REPÚBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2019

REUNIÓN N° 14

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, 27 de DICIEMBRE de 2019

Presidenta: Mónica Susana URQUIZA
Secretario Legislativo: Matías Gonzalo GARCIA ZARLENGA
Prosecretaria Legislativa: Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ
Secretario Administrativo: Gonzalo Fabián LÓPEZ

<u>Legisladores presentes</u>:

ACOSTA, Mónica Mabel

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

COLAZO, María Laura

COLAZO, Mario Jorge

FREITES, Andrea Graciela

FURLAN, Ricardo Humberto

GREVE, Federico Jorge

LÖFFLER, Damián Alberto

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

RIVAROLA, Pablo Daniel

SCIURANO, Federico

TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel

VILLEGAS, Pablo Gustavo

VUOTO, María Victoria

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete días de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 10:47.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— Muy Buenos días.

Habiendo quórum legal, con la presencia de quince legisladores en la Sala, se da por iniciada esta sesión extraordinaria de 2019.

- II -

IZAMIENTO

Sra. PRESIDENTA.— Invito a la legisladora María Laura Colazo; al legislador Mario Jorge Colazo, izar el pabellón nacional y la bandera provincial; al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Quiero informar al público en general, sobre el fallecimiento de quien en vida fuera Hortencia Rodríguez Fernandez la madre del gobernador Gustavo Melella, queremos expresar desde el Cuerpo, las condolencias a la familia y acompañamiento en este momento tan delicado.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Desde nuestro bloque acompañamos el dolor, y expresamos nuestras condolencias al gobernador Gustavo Melella y solicitamos un minuto de silencio por quien en vida fuera, la madre del señor gobernador.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En nombre del Partido Verde expresamos las condolencias al gobernador Gustavo Melella, en este doloroso momento, lo que significa la pérdida de su madre, y nos sumamos al pedido de un minuto de silencio, para honrar su memoria.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Desde la Unión Cívica Radical, desde el bloque del radicalismo queremos acompañar al señor gobernador en este momento tan difícil, tan complejo y complicado, y sumarnos al minuto de silencio pedido por el justicialismo, y desde este lugar darle el acompañamiento al señor gobernador y a su familia, en este día tan difícil.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para adherir a cada una de las expresiones efectuadas por los intelectos de los demás bloques.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

MINUTO DE SILENCIO

Hortencia Rodríguez Fernandez

Sra. PRESIDENTA.— Demos un minuto de silencio. De pie, por favor.

- Así se hace.

- III -

CONVOCATORIA

Resolución de Presidencia 2014/19

Sra. PRESIDENTA.— La presente sesión extraordinaria es convocada según lo establecido en la Constitución Provincial y en los artículos N.os. 27 y 32 del Reglamento Interno de la Cámara, se da lectura por Secretaria Legislativa a la Resolución de Presidencia Nº 2014/19 mediante la cual que fue convocada.

Sec. LEGISLATIVO— Ushuaia 23 de diciembre de 2019. Visto el Decreto provincial 4572/19, emitido el día 23 de diciembre del 2019, por el gobernador de la provincia, profesor Gustavo A. Melella; y considerando: Que mediante el mismo convoca a sesión extraordinaria a la Legislatura provincial para el día 27 de diciembre del corriente año, con el objeto de tratar los proyectos de ley ingresados en el día de la fecha, como así también solicitando el acuerdo legislativo de las designaciones efectuadas y el Asunto Nº 416/19; conforme a las facultades otorgadas por los artículos 97 y 135 inciso12) de la Constitución Provincial.

Que por tal motivo, corresponde a convocar a sesión extraordinaria el día 27 de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, en el recinto de sesiones sito en la calle Yaganes y Héroes de Malvinas de esta ciudad, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes asuntos:

- Asunto N° 460/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 31/19 proyecto de Ley de Emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario.
- Asunto N° 461/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 29/19 proyecto de Ley de Emergencia del Sistema Sanitario.
- Asunto N° 462/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 30/19 proyecto de Ley de Emergencia de la Infraestructura Educativa.
- Asunto N° 463/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 28/19 proyecto de Ley de Emergencia de la Administración Pública provincial.
- Asunto N° 464/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 32/19 proyecto de Ley Ampliación del Destino de los Fondos de Títulos de Deuda.
- Asunto N° 465/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 33/19 proyecto de Ley Modificación Ley provincial 69 - Dirección Provincial de Puertos.
- Asunto N° 466/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 27/19 proyecto de Ley de Declaración de Emergencia del Sistema de Previsión Social.
- Asunto N° 467/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 35/19 proyecto de Ley Modificación del artículo 125 del Código Contravencional.
- Asunto N° 468/19 Poder Ejecutivo: Mensaje 34/19 proyecto de Ley Modificación Ley provincial 65 - Instituto Fueguino de Turismo.
- Asunto N° 470/19 Poder Ejecutivo: Nota 287/19 Decreto provincial 4526/19 designación del contador general de la provincia.
- Asunto N° 471/19 Poder Ejecutivo: Nota 288/19 Decreto provincial 4527/19 designación del subcontador general de la provincia,
- Asunto N° 472/19 Poder Ejecutivo: Nota 289/19 Decreto provincial 4528/19 designación del tesorero general de la provincia.

- Asunto N° 473/19 Poder Ejecutivo: Nota 290/19 Decreto provincial 4529/19 designación del subtesorero general de la provincia.
- Asunto N° 416/19 Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de Ley de Régimen Especial de Presentación Espontanea y Regularización de Deudas.

Que corresponde dictar la presente resolución “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

Que la presente sirva de notificación fehaciente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución según lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Provincial y en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de la Cámara.

Por ello: La vicegobernadora y presidente del Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Convocar a sesión extraordinaria para el día viernes 27 de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, en el recinto de sesiones sito en la calle Yaganes y Héroes de Malvinas de esta ciudad, conforme al Decreto provincial 4572/19, emitido el día 23/12/19, por el gobernador de la provincia, profesor Gustavo A. Melella y a las facultades otorgadas por el artículo 135 inciso 12) de la Constitución Provincial; a los efectos de dar tratamiento a los siguientes asuntos:

- Asunto N° 460/19 Mensaje 31/19 proyecto de Ley de Emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario.
- Asunto N° 461/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 29/19 proyecto de Ley de Emergencia del Sistema Sanitario.
- Asunto N° 462/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 30/19 proyecto de Ley de Emergencia de la Infraestructura Educativa.
- Asunto N° 463/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 28/19 proyecto de Ley de Emergencia de la Administración Pública Provincial.
- Asunto N° 464/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 32/19 proyecto de Ley Ampliación del Destino de los Fondos de Títulos de Deuda.
- Asunto N° 465/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 33/19 proyecto de Ley Modificación Ley provincial 69 - Dirección Provincial de Puertos.
- Asunto N° 466/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 27/19 proyecto de Ley de Declaración de Emergencia del Sistema de Previsión Social.
- Asunto N° 467/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 35/19 proyecto de Ley Modificación del artículo 125 del Código Contravencional.
- Asunto N° 468/19. Poder Ejecutivo: Mensaje 34/19 proyecto de Ley Modificación Ley provincial 65 - Instituto Fueguino de Turismo.
- Asunto N° 470/19. Poder Ejecutivo: Nota 287/19 Decreto provincial 4526/19 designación del Contador General de la provincia.
- Asunto N° 471/19. Poder Ejecutivo: Nota 288/19 Decreto provincial 4527/19 designación del Subcontador General de la provincia.
- Asunto N° 472/19. Poder Ejecutivo: Nota 289/19 Decreto provincial 4528/19 designación del Tesorero General de la provincia.
- Asunto N° 473/19. Poder Ejecutivo: Nota 290/19 Decreto provincial 4529/19 designación del Subtesorero General de la provincia.
- Asunto N° 416/19. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de Ley de Régimen Especial de Presentación Espontanea y Regularización de Deudas.

Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara.

Artículo 3º.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 4º.- Registrar. Comunicar a los señores legisladores, Secretaría Legislativa y

Administrativa, y área de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.
Resolución de Presidencia 2014/19.

- 1 -

Asunto Nº 474/19

Ratificación

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur
Resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 2014/19, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la resolución leída por secretaria. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.
Habiéndose leído la resolución de la convocatoria daremos tratamiento a los asuntos que dan origen a esta sesión. Se da lectura por Secretaria Legislativa.
Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.
Gracias, señora presidenta. Es previo a lo que va ser el tratamiento de los asuntos desde el bloque quisiéramos hacer algunas consideraciones, teniendo en cuenta la expectativa que ha generado en estos últimos días la presentación hecha tanto en la Legislatura como en los medios de comunicación, temas que tienen cierta sensibilidad para los que vivimos en Tierra del Fuego.
En primer lugar me parece fundamental, que desde el Cuerpo trasmitamos certidumbre y tranquilidad a todos aquellos que son parte tanto activa como pasiva del gobierno de la provincia, que trabajan en el gobierno de la provincia en cualquiera de las áreas y de los lugares en los que hoy lleva adelante Tierra del Fuego Adelante.
Entonces me parece, tratar de transmitir certidumbre como le decía porque entendemos cuestiones que se han discutido años atrás, pero es fundamental que hoy digamos desde el Cuerpo claramente que no está en consideración ninguna posibilidad de que el empleado público cobre menor salario del que está cobrando, ni que los jubilados cobren menos jubilación de lo que están cobrando; si por supuesto hay hoy un punto de reflexión que tiene que ver con una condición que lamentablemente viene viviendo nuestro país en los últimos años, digamos que el gobierno que se va teóricamente deja todo en muy malas condiciones y el gobierno que llega viene a resolver todo lo que se hizo mal atreves de la figura que es la emergencia y que lamentablemente en algún punto o en algún contexto quizás esto de la emergencia, tras la emergencia hace hasta por momentos perder la propia definición de lo que significa la palabra emergencia en si misma.
Pero partiendo de la base de lo que queremos es trasmitir justamente tranquilidad y que entendemos la incertidumbre que puede generar en el empleado público, y en el jubilado de la Administración Pública, este tipo de debate. Nos parece, que es muy importante que todos tengamos en cuenta que lo que hoy vamos a debatir más allá de que los asuntos puedan o no prosperar, son cuestiones fundamentalmente administrativas, que tienen que ver con plazos, con facilidades en cuanto a la estructura administrativa que lleva hoy, el gobierno adelante. Nos parece que es muy importante por lo menos desde nuestro bloque el entendimiento de que venimos de un proceso electoral el que ha tenido un mensaje que todos los que estamos en esa actividad recibimos, que tiene que ver con el compromiso de no poner palos en la rueda, esto no significa votar cualquier cosa, pero sí significa tener una

predisposición para que aquellos que están dando los primeros pasos en el gobierno, por lo menos puedan minimamente poder sentir la contención de lo que significa dar esos primeros pasos.

Nosotros durante estos últimos días a partir de lo que es, hay que tener en cuenta que hace menos de 10 días estamos en funciones, y estos proyectos fueron presentados apenas asumió el nuevo gobierno. Hemos tenido las puertas abiertas de nuestro bloque para recibir a todos aquellos que han querido hablar con nosotros. Le hemos trasmitido a cada uno de los que hemos hablado cuál era la opinión que teníamos de estos temas, y hemos recibido de ellos las inquietudes respecto a los temas que vamos a tratar. Esas inquietudes las hemos trasladado en las medida de las posibilidades, tanto a la Presidencia como a los distintos bloques de la Cámara y; también hemos puesto especial atención en tratar de generar certidumbre, que es lo que nos parece hoy, debemos todos tratar de definir; por supuesto que hay algunos conceptos que tienen que ver con consideraciones económicas que obviamente debiéramos contar de no tenerlas hoy en el corto plazo, creo que la posibilidad de debatir un presupuesto permite poder trabajar sobre estos temas, hoy es una posibilidad que no tenemos, y eso en algún punto nos obliga a tener que predisponer a la hombría de bien y tratar de confiar en algunos datos que nos dan, pero creo sin dudas el hecho de tener información científica con respecto a cuáles son los parámetros económicos que tiene la provincia, es fundamental para poder tratar estos temas; hay condiciones que tienen que ver con la operatoria de bonos en dólares, que es muy importante tanto para la Legislatura como para todos los que tenemos que tomar decisiones públicas, poder conocer cuál es la condición, digamos, de esos bonos, cual es el estado, si hay dinero depositado, dónde está depositado, una serie de consideraciones que hemos ido trasladando y se la trasmitimos al oficialismo, pero que también es muy importante ponernos en el corto plazo, la necesidad de tener un diagnóstico económico para no tener que apelar a la incertidumbre de no saber bien cuales son las decisiones, que se puedan tomar el día de mañana.

No queremos una provincia que empiece siempre de cero; realmente queremos una provincia que pueda construir a partir de lo que han construido los demás, creo que hay algunas condiciones, que hay que tomarlas como una condición fundamental.

El empleado público ha venido cobrando alrededor del día cinco de cada mes, los mismo los jubilados, esas condiciones no pueden cambiar, esas son condiciones que se tienen que entender como derechos adquiridos y bajo ningún punto de vista esta Legislatura debe someterse a tener que discutir ese tipo de situaciones que en algún punto ponen vulnerabilidad en aquellos que viven de su salario.

Hoy vamos a estar discutiendo una emergencia en el puerto, salud, educación, una emergencia administrativa, en la ampliación de los destinos de fondos, para justamente los recursos que hacía mención antes; vamos a estar discutiendo la Emergencia de la Previsión Social, el Código Contravencional, la situación del In.Fue.Tur., y después vamos a tratar las designaciones de: el contador general de Gobierno, sub contador, tesorero, y subtesorero, y finalmente un proyecto del Movimiento Popular Fueguino, presentado con anterioridad que tiene que ver con una moratoria en un contexto económico que es complejo, delicado y que el comerciante necesita contar con herramientas que le permitan tomar un poco de oxígeno para seguir adelante, estas consideraciones, señora presidenta, nos parece son muy importantes, considerando la gente que está en el recinto y tratando de trasmitir a todos los que están en el recinto que son jubilados o empleados públicos que no hay posibilidad de que hoy, esta Legislatura trate ningún asunto que tenga que ver con quitar la posibilidad de cobrar lo que cobran, y lo que han venido cobrando, y tanto el caso de los activos como de los pasivos. Muchas gracias. *(Aplausos)*.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Procedemos a la lectura del primer asunto.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Mociono al Cuerpo constituirnos en comisión, por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Estamos en comisión.

En Comisión

- 2 -

Asunto Nº 460/19

Ley de Infraestructura y Equipamiento Portuario

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento Portuario
en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos

Artículo 1°.- Declárese la emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, por el término de un año, prorrogable por un año más por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Autorízase contrataciones mediante el procedimiento de licitación privada, de compras, obras y contratos en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa en virtud de lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015…".

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Como estamos en comisión, hago una propuesta con respecto al artículo 1º, que lo acaba de leer el secretario.

Desde nuestro bloque proponemos que la declaración de emergencia, sea por un año, prorrogable por otro, con la autorización de esta Cámara Legislativa con un informe previo de la gestión que se hizo en el plazo de la emergencia.

Esto nos parece adecuado ya que se hizo en otras solicitudes de emergencias que tienen que ver con la aplicación de la excepción de la Ley 1015, de Contrataciones. Nos parece adecuado que transcurrido el plazo que se fijará en el término del artículo 1º, sea esta Cámara Legislativa la que evalúe, pondere y considere la necesidad de si corresponde o no, según el merito de la oportunidad de prorrogar por otro plazo idéntico.

Gracias señora presidenta, esta es una propuesta para que se modifique el artículo 1º.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Perfecto! Entiendo que debe decir: prorrogable por un año más, por esta Cámara Legislativa previo al informe técnico del Poder Ejecutivo.

Sr. BILOTA IVANDIC.— ¡Exactamente!

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

- Hablan varios a la vez.

Sr. VILLEGAS.— Creemos que es una propuesta razonable el pedirle a esta Cámara Legislativa que tenga la potestad de que previo al informe técnico, al que hacia referencia el legislador preopinante, de prorrogar o no la emergencia de la infraestructura portuaria
Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con la lectura y después hacemos la lectura final para aprobarlo en comisión. ¿Prefieren ir aprobando artículo, por artículo?
Sr. BILOTA IVANDIC.— Propongo que se de lectura a toda la redacción con la modificación del artículo 1º, y al final poner a consideración el proyecto.
Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.
Sec. LEGISLATIVO.— ¿Vuelvo a leer desde el artículo 1º, con las modificaciones?
Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor!
Sec. LEGISLATIVO.— "Artículo 1°.- Declárese la emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, por el término de un año, prorrogable por un año más por el Poder Ejecutivo.".
Sra. PRESIDENTA.— ¡No!
Sec. LEGISLATIVO.— Prorrogable por un año más, por el Poder Ejecutivo con autorización... ¿No?
Sr. VILLEGAS.— Prorrogable por un año más...
Sec. LEGISLATIVO.— ¿La última parte del Ejecutivo, no va?
Sr. VILLEGAS.— Prorrogable por un año más, mediante autorización del Poder Legislativo, oh autorización legislativa, previo informe del ejecutivo provincial o de la autoridades de la Dirección Provincial de Puertos.
Sec. LEGISLATIVO.— ¿Estamos de acuerdo?
Sra. MARTINEZ.— Previo informe

- Hablan varios a la vez.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.
Señora presidenta: Mociono que se ordene un poco el trabajo en comisión y que siga la lectura del artículo 2º, mientras en comisiones se va preparando la redacción sugerida por el bloque FPV.
Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Continuamos con el artículo 2º.
Sec. LEGISLATIVO.— "Artículo 2°. - Autorízase contrataciones mediante el procedimiento de licitación privada, de compras, obras y contratos en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa en virtud de lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9°, inciso c) de la Ley nacional 13064, hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto detallado en el Anexo I de la presente.
Artículo 3°.- Establécese un procedimiento excepción para las licitaciones públicas durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo acredite para abreviar los plazos de las contrataciones de las obras comprendidas en esta ley las que deberán ser publicadas tanto en la página Web del gobierno, como en el boletín oficial por el termino de dos días, un día en un diario de distribución masiva y con seis días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Artículo 4°.-Las contrataciones de bienes de consumos servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento se consideran comprendidas dentro de las acciones que en razón de la emergencia por el plazo establecido en la presente pueden contratarse de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18º inciso b) de la ley provincial 1015.

Artículo 5º.-Facultase a la DPP a contratar directamente obras, provisiones, instalaciones, montajes si se reúnen las siguientes condiciones y procedimientos.

a) que las obras, provisiones, instalaciones y montajes sean considerados de relevante interés público por razones de urgencia de especialidades ecológicas de avance tecnológico de mejoras significativas del servicio del puerto de que se trate sobre otras alternativas fuera de la provincia u otras lo que deberá ser declaradas por resolución fundada de la DPP.
b) que el contratante del Estado acepte el pago diferido sin cargos financieros de las prestaciones que realice, las que podrá realizar por sí o por terceros, en este último caso, asumiendo total responsabilidad solidaria y directa con el tercero, y que ese pago diferido pueda compensarse con tasas u otros servicios prestados por la DPP...".

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Como hemos planteado en las charlas que tuvimos específicamente con este inciso, vamos a solicitar que no esté incorporado porque obviamente lo que buscamos es la posibilidad de que no haya o de que no de la sensación que hay direccionamiento para algún sector en particular, sino lo que estamos buscando es la mayor transparencia posible en lo que tiene que ver las contrataciones del Estado. Cuando nosotros planteamos que para poder acceder a ejecutar determinadas obras hay que tener actividad portuaria que es lo que permite poder cobrar con tazas y en algún punto se puede interpretar que hay un direccionamiento hacia un sector en particular.

Por eso lo que vamos a solicitar desde el bloque es que el inciso b) no sea parte de este proyecto de ley.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Entiendo el curso de razonamiento que el legislador preopinante efectúa. Propongo lo siguiente, retirar la última parte, tachar la última parte a la que hace referencia, desde que dice: "y que ese pago diferido pueda compensarse con tasas u otros servicios prestados por la DPP".

Me parece destacable que se pueda obtener como condición contractual el pago diferido sin cargo financiero, que es la primera parte de la redacción.

- Hablan varios a la vez.

Sr. SCIURANO.— Para nosotros el tema inocultable es el cierre del inciso, con ese cierre del inciso no lo podríamos acompañar, a no ser si ese tema se revé.

Sr. FURLAN.— Y en este caso preguntarle a la persona que lo hizo ¿por qué? Porque por ahí, estamos diciendo algo que no es.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito que se continúe con la lectura del proyecto, mientras evaluamos las distintas alternativas de la redacción del inciso.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con la lectura.

Sec. LEGISLATIVO.— "c) que los precios de las prestaciones del contratante del Estado sean razonables según las condiciones de plaza, sin incluir cargos financieros;

d) que las obligaciones y derechos del contratante del Estado se instrumenten en un contrato a plena satisfacción de la DPP aprobado por resolución fundada de la DPP, y con previa intervención del Tribunal de Cuentas de la provincia: y
e) esta facultad de contratación directa de la DPP se añade a los casos previstos en la Ley provincial 1015, y se aplicará mientras dure la emergencia prevista en esta ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Sra. MARTÍNEZ.— ¿Cuál es el inciso e)? Hasta el d) tenemos; nosotros.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para aclarar que lo que se leyó como inciso e) es parte del apartado final del inciso anterior.

Sra. PRESIDENTA.— Es parte del inciso d), no es otro. Perdón no entendía lo que estaba planteando legisladora. Es parte del inciso d).

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En virtud de los requerimientos de los legisladores, hasta que llegue el presidente de la Dirección Provincial de Puertos, solicito un cuarto intermedio.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Antes de que cerremos si tomamos la decisión si vamos a cuarto intermedio o no, solicito la posibilidad de que se lea por Secretaría el Anexo I que es el Jurisdiccional, incluso para generar el antecedente, como lo hemos estado conversando en los días anteriores a la sesión, la incorporación de los jurisdiccionales de cada uno de los temas, que vamos a tratar en la sesión de hoy. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, señor legislador, está incorporado como Anexo I. Y les iba a pedir al secretario Legislativo que terminara la lectura, así damos por concluida la lectura del Anexo I y esperamos que se nos aclare el inciso b).

Sr. SCIURANO.— Gracias.

Sec. LEGISLATIVO.— "Anexo I - Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Prueba adjudicación	Prueba certificado	Prueba liquidación final
Contratación directa	$5.000.000,00	Vicepresidente	Presidente	Vicepresidente	Presidente
Licitación privada	$10.000.000,00	Vicepresidente	Presidente	Vicepresidente	Presidente
Licitación pública	Sin límites	Vicepresidente	Presidente	Vicepresidente	Presidente

.".

Sra. PRESIDENTA.— Si les parece a los señores legisladores, procedemos a la lectura del artículo 1º que está redactado.

Sec. LEGISLATIVO.— "Artículo 1°.- Declárese la emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, por el término de un año, prorrogable por un año más con autorización del Poder Legislativo, previo informe del Poder Ejecutivo.".

Sr. LÖFFLER.— ¿Puede repetir la última parte?

Sec. LEGISLATIVO.— "Prorrogable por un año más con autorización del Poder Legislativo, previo informe del Poder Ejecutivo.".

Sr. BILOTA IVANDIC.— Presidenta, le podríamos poner prorrogable por un año más, por la Legislatura a solicitud del Poder Ejecutivo mediante informe circunstanciado o por informe circunstanciado…

Sra. PRESIDENTA.— ¿Prorrogable?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Por un año más por la Legislatura a solicitud del Poder Ejecutivo…

Sra. PRESIDENTA.— Por un año más por el Poder Legislativo a solicitud del Poder Ejecutivo, previo informe técnico correspondiente ¿Les parece?

- Asienten.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Tenemos muchas dudas, más allá de estas aseveraciones que se están haciendo, en cuanto a estos puntos que se están modificando del proyecto.

Lo que nos genera aún una incertidumbre es la cuestión de fondo. ¿Es realmente necesario declarar la Emergencia de Infraestructura y Equipamiento Portuario, en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos? Porque si bien entendemos las serias dificultades que se

presentan en infraestructura y servicios portuarios de la provincia, que están vinculadas con desinversión, desactualización de equipamientos, desarticulación con empresas y sectores privados e inadecuada prestación de algunos servicios, todas estas cuestiones no se encuentran acreditadas. Era un poco lo que habíamos conversado en la última reunión que mantuvimos todo el Cuerpo junto al gobernador, en la Casa de Gobierno, con la importancia de contar con la presencia de los funcionarios para que detallen y acrediten con la documentación, mostrando esta cuestión fáctica, que es lo que tenemos que hacer como Cámara. Tenemos jurisprudencia que va en ese sentido, que dice que la Legislatura tiene que estudiar la cuestión fáctica de la emergencia y tener elementos para poder acompañar este proyecto.

Además queremos expresar la preocupación por esto que se reformó que nos parece que es positivo, que sea la Legislatura la que tenga la facultad de prorrogar, si fuera necesario, la situación de emergencia, por un año más.

Me permito leer en donde dice: “Artículo 5º en el inciso b) que el contratante del Estado acepte el pago diferido sin cargos financieros de las prestaciones que realice, las que podrá realizar por sí o por terceros, en este último caso, asumiendo total responsabilidad solidaria y directa con el tercero, y que ese pago diferido pueda compensarse con tasas u otros servicios prestados por la DPP…”

La verdad es que a nosotros nos preocupa este artículo 5º, inciso b)… porque al igual que el bloque de la UCR, entendemos que podría entenderse como un direccionamiento hacia una persona jurídica en particular, que puede hacer esta tarea, además porque se está tercerizando un servicio por parte de un privado en donde estamos hablando de un servicio que es público, que está prestando un contratista del Estado, contratado por la Dirección Provincial de Puertos.

Esta facultad de que se tercerice, no nos parece que sea pertinente, incluirla, porque no es transparente. Por eso es importante la presencia del presidente, con la documentación para poder evaluar el estado de emergencia, que para nosotros hoy por hoy no existe.

Sra. PRESIDENTA.— El presidente de la Dirección Provincial de Puertos está en camino, para poder evacuar las dudas.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito un cuarto intermedio, mientras esperamos al presidente de Puertos.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración, la moción del legislador Löffler, para obtener un cuarto intermedio sobre bancas.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las 11:27.
- A las 12:45.

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio, continuamos en comisión tratando el Asunto Nº 460/19.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para mocionar que sea leído por Secretaría Legislativa el texto

acordado, entre los distintos bloques políticos.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.
Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al texto consensuado.
Sec. LEGISLATIVO.— ¿Tengo que leer los artículos 1º y 5º inciso b)?
Sra. PRESIDENTA.— Tenes que leer todo. Todos los proyectos.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora Andrea Rodríguez.

Prosec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento Portuario
en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos

Artículo 1°.- Declárese la Emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, por el término de un año, prorrogable por un año más por la Legislatura a solicitud del Poder Ejecutivo previo informe técnico circunstanciado.
Artículo 2°.- Autorízase contrataciones mediante el procedimiento de licitación privada, de compras, obras y contratos en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa en virtud de lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9°, inciso c) de la Ley nacional 13064, hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto detallado en el Anexo I de la presente.
Artículo 3°.- Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo acredite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras comprendidas en esta ley las que deberán ser publicadas tanto en la página Web del gobierno, como en el Boletín Oficial por el término de dos días, un día en un diario de distribución masiva y con seis días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Articulo 4°.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la emergencia y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015.
Artículo 5°.- Facultase a la DPP a contratar directamente obras, provisiones, instalaciones montajes, si se reúnen las siguientes condiciones y procedimientos:

a) que las obras, provisiones, instalaciones y montajes sean considerados de relevante interés público por razones de urgencia, de especialidad, ecológicas, de avance tecnológico, de mejoras significativas del servicio del puerto de que se trate, sobre otras alternativas fuera de la provincia, u otras, lo que deberá ser declarado por resolución fundada de la DPP;
b) que el contratante del Estado acepte el pago diferido sin cargos financieros de las prestaciones que realice, las que podrá realizar por sí o por terceros, en este último caso, asumiendo total responsabilidad solidaria y directa con el tercero, y que ese pago diferido pueda compensarse con tasas u otros servicios prestados por la DPP.

Los convenios suscriptos para dichas compensaciones deberán ser remitidos al Poder Legislativo para su ratificación en el término de quince días corridos desde la fecha de ingreso a la Cámara pasado ese tiempo queda aprobado automáticamente;

c) que los precios de las prestaciones del contratante del Estado sean razonables según las condiciones de plaza, sin incluir cargos financieros.”.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para pedir un cuarto intermedio sobre bancas, porque me parece que no esta bien la redacción.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Del inciso c) o de lo que se agrego al b)?

Sr. LÖFFLER.— De lo agregado al b).

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler, un cuarto intermedio sobre bancas.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.—Aprobado.

- Son las 12:49.

- A las 12:52.

Sra. PRESIDENTA.— Habiéndose realizado la aclaración, volvemos a leer a partir del inciso b).

- Ocupa la Secretaría Legislativa, el señor Matías Zarlenga.

Sec. LEGISLATIVO.— Leo a partir del inciso b).

“b) que el contratante del Estado acepte el pago diferido sin cargos financieros de las prestaciones que realice, las que podrá realizar por sí o por terceros, en este último caso, asumiendo total responsabilidad solidaria y directa con el tercero, y que ese pago diferido pueda compensarse con tasas u otros servicios prestados por la Dirección Provincial de Puertos.

Los convenios suscritos, para dichas compensaciones, deberán ser remitidos al Poder Legislativo para su ratificación. Si en el término de 15 días corridos desde la fecha de ingreso en la Cámara, no fueran tratados, quedarán aprobados automáticamente;

c) que los precios de las prestaciones del contratante del Estado sean razonables según las condiciones de plaza, sin incluir cargos financieros;

d) que las obligaciones y derechos del contratante del Estado se instrumenten en un contrato a plena satisfacción de la Dirección Provincial de Puertos aprobado por resolución fundada de la Dirección Provincial de Puertos, y con previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Esta facultad de contratación directa de la Dirección Provincial de Puertos, se añade a los casos previstos en la Ley provincial 1015, y se aplicará mientras dure la emergencia prevista en esta ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En primer lugar quiero adelantar que desde el bloque del Partido Verde no vamos a acompañar, la normativa que han consensuado el resto de los bloques, porque ha quedado bastante claro en el mensaje de elevación del gobernador y también en la reunión que tuvimos con el presidente de Puertos el señor Roberto Murcia, que la situación que atraviesa el puerto en nada se parece a una emergencia, incluso, son propias palabras

del presidente del Puerto, se planteó que no está en peligro la operatividad del muelle y logístico ni turístico para esta temporada, por lo tanto los arreglos, y las inversiones que sí hay que hacer en materia de infraestructura, materia de mejoramiento de provisiones de servicios básicos como agua, combustibles, para los buques, son materia de inversión, que vienen desde hace años como una deuda pendiente el Ejecutivo para este sector, tan importante para el desarrollo de nuestras ciudades, en particular para la ciudad de Ushuaia; pero que no es una situación excepcional, lo que se piden son plazos más cortos para poder contratar con mayor celeridad. Ahora bien, esa es la necesidad real, pero en el proyecto que se ha presentado, se deja de lado todos los principios básicos de las contrataciones, donde la regla es la licitación pública, porque la única manera que el Estado se garantice comprar a precio razonable es a través de la mayor concurrencia de ofertas y contratistas que se presenten a ofertar posibles.

Con esta ley, la contratación directa se vuelve la regla durante un año entero, y lo que es peor, conforme la Ley 1015 ese inciso b) del artículo 9º está eximido de la publicidad en todas las etapas de las contrataciones. Es para nosotros un antecedente muy negativo, que sin emergencia convoquemos y conformemos como regla la contratación directa del Estado, sin concurrencia en las ofertas, que no nos garantice precios razonables sin transparencia y sin publicidad.

Por lo tanto no vamos a acompañar esta emergencia, porque creemos que hay que garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, cuando el legislador Sciurano planteó algunas consideraciones, y teníamos que estar tranquilos porque en esta sesión no se iba a votar nada que perjudicara a la gente. Lo cierto es que flexibilizar los mecanismos de contratación y la transparencia en el Estado, perjudica a la administración de los recursos públicos.

Por lo tanto adelantamos nuestra negativa frente a esta emergencia que no es tal y así ha quedado claro con el informe del presidente del puerto; con el mensaje de elevación y por liberarle las opciones para contratar en forma directa por un año entero a las autoridades portuarias, también ha quedado acreditado que no hay emergencia en materia económica y financiera porque hay 249 millones de pesos actualmente en las cuentas corrientes recaudadoras del banco mas las letras están para construir las obras públicas de ampliación del muelle, y eso ha sido también reconocido por el presidente de la institución.

Queremos adelantar esto, y si bien no vamos a acompañar, quizás proponer o recomendar, y posiblemente un legislador, o colega, pueda considerarlo si quiere acompañar el proyecto. De todas formas se refuercen los mecanismos de control, que se de intervención a la auditoría interna, que por la Ley 495 está en cabeza de la Contaduría General de la Provincia, se da intervención debidamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y que esos dos órganos de control, internos y externos informen debidamente al Cuerpo Legislativo, para tranquilidad también de los legisladores que acompañen con su voto, de que esta herramienta no va a ser desvirtuada. Muchísimas gracias. *(Aplausos).*

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Fundamentalmente porque fui nombrado por la legisladora preopinante. Fui muy claro cuando hable, el primer punto que hay que dejar asentado es la tranquilidad del personal del gobierno de la provincia y de sus jubilados, de que no se iban a afectar sus haberes, bajo ningún punto de vista y que esta Legislatura está absolutamente comprometida por entender la realidad social, que todos ellos hoy están viviendo.

Más allá de esa consideración y agradeciendo que la legisladora haga mención a los considerandos que plantee al inicio de la sesión. Hay cuestiones que son fundamentales en cualquiera que administre el Estado que tiene que ver sin duda con las herramientas de control, bajo ningún punto de vista ninguna normativa vigente o que haya estado vigente, ninguna emergencia vigente o que haya estado vigente, en ningún momento o en ninguna situación se puede considerar, o ni si quiera puede tenerse en cuenta que no tenga los mecanismo de control adecuados, si por supuesto puedo coincidir o no, con la fundamentación que marca el bloque del Partido Verde con respecto a una postura, que corresponde respetarla, porque para eso estamos en una casa política, de estas

características, para poder respetar nuestras diferentes posturas. No me parece que haga bien el entender que lo que estamos buscando es, que no se controle la gestión pública, porque en definitiva estaríamos autoflagelándonos a nosotros mismos. Los costos que ha pagado este país, y esta provincia, justamente, por no querer prestar atención a las cuestiones que son estructurales, en lo que significa la administración del Estado, lamentablemente hoy en día en algunos casos lo seguimos pagando. Bajo ningún punto de vista se puede interpretar que cualquier herramienta que pueda salir sancionada, en el día de hoy, lo que busca es evitar el control. Si en algún punto como lo dije cuando fundamentaba en el inicio de esta sesión, nosotros entendemos que hoy hay un proceso que inicia, que es un proceso particular, que se inicia por la decisión de la mayoría de los que viven en Tierra del Fuego, más allá que no haya compartido lo que la gente votó, más allá de esa situación, soy respetuoso de lo que a nosotros nos corresponde, en un ciclo que inicia.

Como lo dije también en el momento que iniciábamos la sesión hay parámetros técnicos que hoy lamentablemente no contamos como ni más, ni menos, podemos contar con un presupuesto como para poder trasladar y proyectar situaciones de estas características, cuando planteábamos que por supuesto para cualquier legislador de la oposición es muy importante poder contar con las herramientas y estructuras financieras como dinero depositado en caja, con una serie de datos como bien decía la legisladora hace un rato, en el caso puntual de lo que es la Dirección de Puertos, el actual presidente de puerto, pudo acercarnos.

Nosotros en el entendimiento de estar dándole tratamiento a estos asuntos, lo que tratamos es de generar determinadas herramientas, que no sea en el día de mañana una excusa para que el Ejecutivo pueda justificar porque pudo o no llevar adelante, una política determinada. Por supuesto que sí pasado el proceso cronológico adecuado, las características no son las razonables o las que corresponden, la Legislatura será la primera en tomar una actitud más que activa, para poder poner las cosas que corresponden en su lugar, pero en el mientras tanto, por lo menos, desde nuestro bloque hemos tratado de transmitir la intencionalidad de no generar un conflicto, en momentos en que se inicia una gestión. Respetamos las opiniones de los partidos Verde y del Justicialismo que también han sido muy críticos, en cada una de las reuniones que hemos tenido. Nosotros desde la mirada crítica hemos hecho nuestros aportes, la prueba está que hay un inciso que acaba de ser modificado, a partir de lo que salio en la sesión, pero hubo infinidad de cuestiones que surgieron en las reuniones que no fueron públicas, en donde participamos todos los bloques políticos, en donde todos han hecho aportes, que tiene que ver con lo estructural, con lo económico y esos aportes fueron escuchados y en la mayoría de los casos fueron trasladados a los proyectos de ley que hoy estamos leyendo. Razón por la cual quiero ser respetuoso de la provincia a la que representamos y quiero tratar de generar…y recuerde señora presidenta lo que planteábamos desde el bloque al comienzo de la sesión, era que lamentablemente la Argentina y Tierra del Fuego se está acostumbrando a vivir de emergencia en emergencia y da la sensación de que vivimos en una emergencia crónica. Y la verdad es que es la intención no solo de nuestro bloque, sino por la buena convivencia no solo de este bloque, sino del Cuerpo Legislativo, desde el primer momento en el que juramos, esa buena convivencia nos hace tener la expectativa de que este ha sido un proceso que definitivamente se termine y podamos utilizar la palabra emergencia cuando efectivamente estamos ante una emergencia y no ante dificultades administrativas. Muchas gracias, señora presidenta.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Bueno desde el bloque del oficialismo, queremos hacer algunas aseveraciones o afirmaciones, después de escuchar a los legisladores preopinantes.

Lo cierto es que si hablamos de control cuando el Ejecutivo provincial presentó el proyecto de Ley de Ministerios, creó auditorias internas en cada uno de los misterios, que van a tener relación directa con el Tribunal de Cuentas provincial y van a tener un control directo de todo lo que haga cada uno de los ministerios, herramientas que en el pasado no existían y que entendemos que tienen que existir.

Como decía el legislador Sciurano vivimos en una emergencia constante que hay que

terminarla, y para terminarla uno tiene que hacer lo que tiene que hacer e informar lo que hizo con la emergencia que a uno le dieron. Y la realidad es que en este sentido de responsabilidad, nosotros después de ocho años en el municipio de Río Grande hemos decretado alguna vez alguna Emergencia Sanitaria para poder terminar, por ejemplo; con el agua y cloaca para todos nuestros vecinos. Y la ciudad de Río Grande, puede tener la enorme satisfacción de decir que, todos los vecinos tienen agua y cloacas por el trabajo que se hizo en Emergencia, y a posterior del gobierno Ejecutivo municipal.

Por lo cual nosotros entendemos la herramienta que estamos solicitando y vamos a tratar de estar a la altura de la circunstancias, para poder rendir todo lo que tengamos que rendir a este Cuerpo, acerca de lo que tenga que hacer cada uno de los funcionarios del gobierno. Quería aclarar eso, porque sino parece que estas leyes tienen otro fin y no es el fin que puede llegar a entreverse, sino el que manifestó -creo yo- con mucho criterio el legislador Sciurano, respecto de que no hay ninguna cuestión que vaya en detracción de derechos y si los hubo o si los hay se trataron de modificar y para eso estamos en comisión, para poder modificar lo que haya que modificar, para poder avanzar en cada una de las leyes. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para aclarar el sentido por el cual nosotros vamos acompañar este proyecto de ley, con las modificaciones que se han planteado.

Me parece que la discusión de fondo ya la hemos dicho y ya se a planteado en esta comisión, en esta Legislatura y, que también lo planteamos en la reunión anterior que tuvimos con el presidente del puerto y lo que subyace es la difusión de la Ley de Contrataciones. Cuando fuimos oficialistas, también con un gobierno que recién se iniciaba, se han solicitado herramientas al legislativo que las ha tenido el Ejecutivo de ese momento, con todo los debido controles que corresponden, porque en realidad lo que se genera con esta normativa es un régimen de excepcionalidad a la Ley de Contrataciones que es la que verdaderamente deberíamos realizar.

Creo que también sería bueno que el oficialismo y todos asumamos el compromiso de que el año legislativo entrante, tengamos la posibilidad de discutir seriamente un proyecto para que después no tengamos que recurrir nuevamente a emergencias administrativas que tienden básicamente acortar plazos, que ese es en realidad el sentido que tiene una emergencia.

Nosotros no compartimos como después lo vamos a discutir en cada proyecto en particular o por lo menos en casi ninguno de los puntos o párrafos que se expresan en los mensajes de elevación, porque lo ha dicho el propio presidente del puerto, no estamos en una situación de colapso del puerto ni mucho menos, la gestión que se ha llevado adelante en el puerto de la provincia, para mi ha sido muy buena. Tenemos la demanda creciente lo ha dicho recién el presidente del puerto en la reunión que tuvimos, obviamente que la demanda va aumentar y es lo que deseamos que la demanda aumente, porque queremos más cruceros, queremos más buques de carga que hagan su estiba en nuestro puerto, y tener todas las facilidades para que él tenga la mejor maniobra y la mejor operación portuaria posible. Ahora, no significa que nosotros y esto por lo menos a quedado claro de que no se puedan cumplir con los compromisos actuales que tiene la operación del puerto. Esa fue una pregunta que realizamos, y por lo menos nos quedo claro. Por supuesto que todos tenemos la expectativa de que el puerto se agrande y nosotros lo hemos encarado en la gestión anterior con la ampliación del puerto, por un proceso de licitación a nivel nacional, y que se cayo por incumplimiento de la empresa que estaba contratada para realizar la obra. Y tiene que ver con una inversión, con una operación de licitación nacional que no se llevo adelante, porque dejó claramente una situación precaria a los trabajadores, no cumplió con los compromisos etcétera, y se dio de baja. Tuvimos que recurrir en ese momento, a hacer un dragado y se tuvo que hacer de urgencia, porque la temporada anterior ya estaba prácticamente iniciándose y se debía cumplir con los compromisos que teníamos en ese momento en esa temporada.

Reitero, no podemos hablar y seguramente lo vamos a hablar cuando avancemos con

del resto de los proyectos que están vinculados con las demás emergencia, creo que hay que poner en su punto medio el concepto o la palabra emergencia que es la que utilizamos permanentemente, y tenemos que hacer un mea culpa, quizás todos los legisladores, todos los que integramos la Legislatura que se van sucediendo, de que tenemos que sancionar una norma que efectivamente que la del 2014, y 2015 se corresponda con una realidad, con una actividad administrativa que permita realizar contrataciones en tiempo y forma, para llevar adelante una dinámica administrativa que la necesitamos en la provincia, y que todos creemos, por supuesto, que tengamos mayor actividad económica y estamos confiados que así va a ser, porque tenemos un gobierno nacional que tiene esa visión de generar productividad y cuidar a Tierra del Fuego en lo que tiene que ver con la industrialización de la 19640.

Ese es el sentido que nosotros le damos, ese es el sentido que seguramente vamos a estar dando a cada uno de los proyectos que han enviado desde el Poder Ejecutivo, y que lo vamos a analizar en forma particular. Cuando ustedes han enviado, digo ustedes, perdón, el Poder Ejecutivo, ha enviado el proyecto en general de todas las emergencias, a nosotros no nos parecía adecuado que ustedes accedieron a establecer la emergencia en forma particular, porque nos parecía que el mensaje englobaba una situación que no se compadecía con la realidad. Esa es nuestra posición, lo vamos a estar discutiendo, seguramente va a ser una sesión extensa, pero en este caso en particular decimos ¿cuál es el sentido de la votación?.Nosotros el sentido que le damos es de una Emergencia Administrativa, un régimen de excepción por un año acotado o con la posibilidad de renovación por parte de la Legislatura, con el informe técnico y circunstanciado con la totalidad de los controles por parte del Tribunal de Cuentas, por parte de la Auditoría Interna, y que se realicen todas las gestiones que ustedes tengan que hacer, como gobierno que recién se inicia.

Coincido con lo que ha dicho, quizás no en la cuestión técnica política, sino en la visión política, de lo que ha dicho el legislador Federico Sciurano, el sentido que hay una expectativa que tiene que cumplir, quizás la misma es muy alta, lo han dicho en campaña, y me parece que tienen que cumplir, porque es la responsabilidad que todos tenemos, y no vamos a ser nosotros, señora presidenta, porque ya lo dijimos, que hemos cumplido la función cuando nos ha correspondido, cuando hemos sido oficialismo, y hemos actuado en la Legislatura como correspondía a un bloque oficialista, y entendimos que el Ejecutivo necesita herramientas. Ese es el sentido que le damos, vamos a estar discutiendo cada uno de los proyectos, como corresponde, haciendo observaciones, introduciendo algunas modificaciones seguramente, como lo hemos hablado previo a esta sesión.

Señora presidenta, vamos a acompañar con el sentido que le hemos dado en esta sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Si no hay más legisladores, que soliciten la palabra, tenemos que constituir la Cámara en sesión.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Quiero aclarar la posición en los términos de las opiniones de los colegas preopinantes.

Nosotros estamos en una actitud colaborativa. Entendemos que el Ejecutivo necesita sus herramientas para poder poner rápidamente las tramitaciones que considere necesarias en marcha, pero la ley no dice eso, no dice “se podrá contratar en forma directa por el plazo de tres días, en licitación privada por el plazo de cinco, en pública por el plazo de siete”, y no hace hincapié en acortar los plazos. Es una habilitación expresa para que la contratación sea directa y sin publicidad.

Quiero aclarar esto, porque sino pareciera que uno obstruye permanentemente las iniciativas del Ejecutivo provincial, y eso no es así. De hecho, hemos traído modificaciones para dos temas que si consideramos que son urgentes, que vamos a tratar más adelante, que tiene que ver con infraestructura educativa y sanitaria, pero específicamente para dar respuestas a esas necesidades.

No estamos en una posición de obstruir, la norma no dice eso, es un cheque en

blanco para las contrataciones del Puerto, y no lo vamos a acompañar.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Hay un tema que es clave.

El Anexo I de esta ley marca el Jurisdiccional, o sea, no hay un cheque en blanco.

El Jurisdiccional que pedí específicamente que se lea por Secretaría Legislativa, para que todos los que están aquí, más todos los medios de comunicación tengan en claro la especificidad de lo que se está hablando.

El jurisdiccional marca y lo pediremos en cada una de las leyes que tratemos, como se lo hemos adelantado en el día de ayer, que no es obligación del Ejecutivo, porque hoy podría administrarlo de otra manera, que viene de gestiones anteriores y sin embargo le hemos pedido al Ejecutivo que en cada una de las leyes que trataremos hoy, justamente, para que no sea un cheque en blanco, queden los Jurisdiccionales en el Anexo I de la ley que será sancionada.

En el Anexo I de la ley que estamos hablando, la que estamos haciendo mención, habla específicamente que la contratación directa son cinco millones de pesos, la privada son 10 millones, y la pública no tiene límites como todos lo sabemos. Y por la tranquilidad de aquellos que confían en nuestro criterio, les digo que bajo ningún punto de vista podríamos permitir que en el día de mañana se contrate cualquier monto, de cualquier manera y sin que nadie lo controle. Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Para seguir el curso del razonamiento de las exposiciones previas.

En primer lugar leeré textualmente el “artículo 2º.- Autorízase contrataciones mediante el procedimiento de licitación privada, de compras, obras y contratos en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa” Es decir; no hay un cheque en blanco, ni hay nada que tienda a obligar a la Dirección Provincial de Puertos a utilizar como única herramienta de contratación a la contratación directa. Se hace referencia a la licitación privada que es uno de los procedimiento, que quienes tenemos experiencia en el ámbito de la administración pública, sabemos que es un procedimiento público y transparente que no puede ser puesto en tela de juicio de manera prevista sin razón fundada. A veces hace referencia a los plazos por procedimientos de licitaciones públicas.

Dice en el “artículo 3°.- Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas…referidas al plazo, pero se garantiza debidamente la publicidad”. Acá no hay nada raro y lo que estamos proponiendo es poner de relieve que la actividad portuaria, no solo para el actual gobierno, sino para todos y cada uno de los fueguinos, es estratégica y fundamental por la circulación de bienes y servicios que genera. Sabemos que si la mejoramos, como nos están requiriendo los servidores que la utilizan, las instalaciones de la Dirección Provincial de Puertos, vamos a poder garantizar y tenemos la palabra empeñada en generar mayor y mejores puestos laborales, porque sabemos que cada vez que amarra o generamos las condiciones para que un buque pueda amarrar en nuestro puerto, estamos generando trabajo, o la necesidad de que requieran servicios, beneficiando a un taxista, a un comerciante, a un hotelero o a la persona que trabaja en un hotel. Como bien apuntaban los legisladores preopinantes, estamos en definitiva reconociendo ciertas realidades, y facilitar como una herramienta legal la consecución de los fines que tiene la Dirección Provincial de Puerto. Sabemos que hay una demanda creciente, y los informes de los organismos que representa al presidente de la República Argentina, por ejemplo ante organismos internacionales referidos a los informes sobre el flujo de visitantes, y de buques de turismo Antártico, de las temporadas 2018, 2019 -esto no lo dice Villegas- lo dice la República Argentina cuando hace referencia a las consideraciones finales, reza los siguiente dice: “Se observa un incremento en la cantidad de embarcaciones de los viajes realizados y especialmente en la cantidad de visitantes, la cantidad total de pasajeros que han visitado la Antártida, a través del puerto de Ushuaia aumentó un 28,56% respecto a las temporadas 2016/2017 y a aumentado de 43.000 a 55.282 y en el trabajo, en las prestaciones de servicio de los grandes buques de gran porte, a aumentado en un 56,22 % esto es una realidad que

no la podemos subrayar, hay una mayor demanda de prestación de servicios.

Nosotros hemos participado en reuniones en la ciudad de Buenos Aires con operadores internacionales de la división de las instalaciones portuarias del puerto de Ushuaia, que nos han reclamado urgentemente mejorar las condiciones de infraestructura, de garantizar las prestaciones de servicio básicos como es el del agua, como es el de electricidad, garantizar la prestación de servicios de combustibles que también está en crisis y no porque lo diga Villegas, lo dicen los propios operadores del puerto de la ciudad de Ushuaia. Y nosotros queremos seguir siendo competitivos, estamos de acuerdo que se ha hecho un trabajo serio por parte de las autoridades salientes de la Dirección Provincial de Puerto. Sabemos que pusieron el mejor de los esfuerzos en la gestión anterior, pero nos hace falta contar con herramientas, porque estamos en plena temporada estival y cuando tenemos esta temporada, esta temporada exclusiva, inmediatamente llega la temporada de veda invernal, y para la próxima temporada estival tenemos la necesidad de contar con mayor y mejor infraestructura portuaria. Eso por un lado.

Por otro lado cuando se habla del concepto de emergencia, me gustaría traer a colación lo que nos enseña el maestro Bidart Campos en su libro por ejemplo de Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino el Tomo II A, el maestro nos enseña y nos dice lo siguiente: “Las emergencias son, pues, situaciones anormales o casos críticos que, previsibles o no, resultan extraordinarios y excepcionales.

Este carácter excepcional proviene, no tanto de la rareza o falta de frecuencia del fenómeno o episodio, cuanto de que, por más repetido que resulte, se lo considera patológico dentro del orden previsto por la constitución. Por eso, siempre se lo reputa peligroso, se procura frente o contra él la defensa de la seguridad jurídica, y se hace valer la doctrina del “estado de necesidad”.

Traigo a colación está calidad conceptual del maestro Bidart Campos para que entendamos, porque vamos a tratar varias leyes en el día de la fecha, para que entendamos que una situación de emergencia no solamente es una situación súbita, que es una situación extraordinaria o no previsible. En nuestro país las emergencias económicas que se han dado en los últimos 50 años no podemos llegar a decir razonablemente que no han sido previsibles, la que estamos viviendo últimamente era manifiestamente previsibles, pero eso no impidió a que el Congreso de la Nación por ejemplo dictara una ley que oportunamente en la década del 90 también el Congreso de la Nación dictara leyes de Emergencias Económicas que luego fueron avaladas por superávit que era inconstitucional por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Me parece importante poner de relieve estas consideraciones porque creo que van a servir de base para todos, no solamente para la discusión que nos trae en este momento si no para todas las demás leyes que seguramente en el día de la fecha vamos a debatir. Nada más, señora presidenta.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por favor, si mantienen el respeto y el silencio.

Pongo a consideración de los señores legisladores, en comisión el dictamen que ha leído el secretario legislativo. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito que constituyamos la Cámara en Sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler. Por la

afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Corresponde tomar votación nominal, en general y en particular.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino y Villegas.

- Votan por la negativa los legisladores Colazo L., Colazo J. y Vuoto.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 12 votos por la afirmativa, y tres por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continuamos con los asuntos.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para mocionar constituir la Cámara en Comisión, pero si mis pares entienden que podría facilitar la labor del día de la fecha constituirnos en comisión para tratar todos los temas que tenemos pendientes, porque son muchos asuntos, hay proyectos de ley que no tienen dictamen en comisión, y en realidad podríamos dejar afuera las resoluciones de Cámara en las que le prestamos acuerdos a los funcionarios del Poder Ejecutivo, al contador, subcontador, tesorero y subtesorero, y sí dejar afuera el proyecto de ley de la Administración Pública Provincial, dejarlo para el final de la sesión, y sí constituir la Cámara en Comisión a efectos de poder dinamizar la labor del día de la fecha, por si hay que hacer correcciones o citar a algún funcionario que nos tenga que dar aclaraciones. Solicito esto a efectos de avanzar sobre los asuntos que no hayan dudas, señora presidenta, por eso es el motivo de la presente moción.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler para constituir la Cámara en Comisión, para el tratamiento de los Asunto N°. 461/19 mensaje 29, proyecto de Ley Emergencia del Sistema Sanitario;

Asunto N° 462/19. proyecto de Ley Emergencia de Infraestructura Educativa;

Asunto N° 464/19. proyecto de Ley Ampliación del Destino de los Fondos de Títulos de la Deuda;

Asunto N° 465/19. proyecto de Ley modificación Ley provincial 69, Dirección Provincial de Puertos;

Asunto N° 466/19. proyecto de Ley Declaración de Emergencia del Sistema Previsional;

Asunto N° 467/19 proyecto de Ley modificación del artículo 125 del Código Contravencional;

Asunto N° 468/19. proyecto de Ley, modificación Ley provincial 65 Instituto Fueguino de Turismo.

Y el Asunto N° 416/19. proyecto de Ley del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.

Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En virtud de cómo se han detallados los asuntos a tratar y debido a que hay jubilados en el recinto, solicito si se puede tratar como primer asunto la Emergencia Previsional.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Rivarola. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Comenzaremos con la lectura del Asunto 466/19 proyecto de Ley de Declaración de Emergencia del Sistema Previsional. Estamos en comisión

En Comisión

- 3 -

Asunto Nº 466/19

Declaración de Emergencia del Sistema Previsional

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Declaración de Emergencia Provincial del Sistema de Previsión Social de la Provincia
Artículo 1°.- Declárase la Emergencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso de dos años, los que se computarán a partir del 1 de enero de 2020. El Poder Ejecutivo…".

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Secretario, un segundo por favor.

Ya lo hemos hablado, les pido respeto hacia los legisladores que están sesionando y para el secretario que está leyendo, gracias.

Sec. LEGISLATIVO.— "El Poder Ejecutivo, elevará a la Legislatura provincial, en el plazo y condiciones que establezca la reglamentación, un informe circunstanciado que deberá evidenciar el resultado de las medidas que la presente establezca.
Artículo 2°.- Las medidas que se disponen en la presente ley están orientadas a brindar herramientas tendientes a fortalecer financieramente la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del actual déficit financiero del sistema previsional y que el mismo pueda ser gestionado y administrado de forma tal que no comprometa aún más la sustentabilidad del referido sistema, procurando alcanzar progresivamente el equilibrio que asegure a los actuales aportantes y futuros beneficiarios el acceso a los beneficios del sistema.
Artículo 3°.- Suspéndase durante la vigencia de la emergencia del sistema previsional provincial establecida en el artículo 1°, la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 6° de la Carta Orgánica del Banco provincia de Tierra del Fuego para la estimación de las utilidades distribuibles.
Artículo 4°.- Instruyase al Directorio del Banco provincia de Tierra del Fuego, a transferir el cincuenta por 50% de las utilidades remanentes propiedad del gobierno provincial en forma

directa a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego destinado a cubrir déficits transitorios de caja.

Artículo 5°.- Sustituyase el artículo 8° de la Ley provincial 561 por el siguiente texto:

'Artículo 8°.- Los aportes personales de los activos y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la remuneración determinada de conformidad con las normas de la presente ley. Los aportes personales serán 14% para las jubilaciones ordinarias y del 16% para las jubilaciones previstas por los artículos 35, 35 bis, 35 ter y 38; las contribuciones patronales serán del 16%. El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio para todo el personal, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo.

Del aporte personal de los beneficiarios pasivos: El personal pasivo que para acceder al beneficio provisional computó al cese servicios con aportes a esta caja por un lapso menor a 10 años, y que perciba un haber previsional que supere la asignación básica remunerativa del gobernador, efectuará un aporte compensatorio del 12% del haber pleno, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive'.

Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 8° bis de la Ley provincial 561, incorporado por la Ley provincial 1210, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 8° bis.- Del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional.- Créase el Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional, el que tendrá por objeto cubrir los déficits del sistema previo a la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 23 de la Ley provincial 1070. En el contexto de la presente ley considérase conceptos remunerativos, a los efectos de la determinación del haber del gobernador, sujetos a aportes y contribuciones a la seguridad social a la asignación básica remunerativa. El fondo se integrará con los siguientes recursos:

a) los aportantes activos a este régimen previsional que por algún motivo percibieran remuneraciones superiores a la asignación básica remunerativa del gobernador, conforme lo establecido en el párrafo anterior, realizarán un aporte adicional del 15% por sobre el monto que supere la remuneración indicada. Invítase al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una acordada de adhesión al presente inciso;
b) los afiliados pasivos con haberes superiores al 82% de la asignación básica remunerativa del gobernador, en las mismas condiciones del párrafo anterior, realizarán un aporte adicional del 15% sobre el excedente al monto indicado. En ningún caso el aporte aquí previsto sumado al aporte compensatorio establecido en el artículo 8° podrá superar el 15% del total del haber del beneficiario;
c) los fondos provenientes del aporte personal de los beneficiarios pasivos establecido en el artículo 8° de la presente'.

Artículo 7°.- Establézcase que durante el plazo de vigencia de la emergencia provisional, los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo, autoridades electas y designadas de la Legislatura provincial, autoridades de los Órganos de Control de la provincia, quienes cumplan funciones directivas y gerenciales del Banco provincia de Tierra del Fuego, realizarán un aporte del 5%, adicional al 14% establecido por el artículo 8° de la Ley provincial 561, destinado a la Sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la provincia. El mismo aporte se aplicará a todo aquel aportante activo o beneficiario pasivo que tenga referenciado su haber con alguno de los cargos mencionados precedentemente, cumplan o hayan cumplido funciones en la administración central y los organismos descentralizados, autárquicos, no autárquicos de la provincia; y las empresas públicas, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Invitase al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una acordada de adhesión al presente artículo. Asimismo, se invita a las autoridades municipales a contribuir al sostenimiento de la Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego, en el porcentaje que estimen corresponder,

adhiriendo por Decreto del Ejecutivo Municipal u Ordenanza.
Artículo 8°.- Modifiqúese el artículo 28 de la Ley provincial 561, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 28.- En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

1.- la viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho, en las condiciones delartículo 29, en concurrencia con:
   a) los hijos e hijas solteros hasta los 18 años de edad;
   b) los hijos e hijas incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gozaren de prestación alimentaria o beneficio provisional o graciable, salvo en este último caso que optaren por la pensión que acuerda el presente;
   c) los nietos y nietas, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los 18 años de edad;
2.- los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior;
3.- la viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del inciso l) en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de beneficios previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;
4.- los padres en las condiciones del inciso precedente;
5.- los hermanos y hermanas, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los 18 años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. El orden establecido en el artículo presente inciso l), no es excluyente, lo es en cambio...".

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es por la versión taquigráfica, porque se está leyendo inciso l) y es inciso 1) y también la corrección para el anunciado anterior que se leyó como inciso l). Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Es en el 3.

Sec. LEGISLATIVO.— ¿El 3? ¿legislador, y el anterior?

Sr. SCIURANO.— El que leíste último y el que está en el inciso 3, se leyó como inciso l) y es inciso 1).

Sra. PRESIDENTA.— El 3 y el 5.

Sec. LEGISLATIVO.— Entonces corrijo. Voy a reiterar el articulo 8º inciso 3).

Sra. PRESIDENTA.— Si.

Sec. LEGISLATIVO.— "3.- La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho en las condiciones del inciso 1) en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de beneficios previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;

4.- los padres en las condiciones del inciso precedente;

5.- los hermanos y hermanas, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. El orden establecido en el artículo presente inciso 1) no es excluyente, lo es en cambio, el orden de relación establecido entre los incisos 1) al 5).'.

Artículo 9°.- Durante la vigencia de la emergencia del sistema previsional provincial establecida en el artículo 1° de la presente, destinese anualmente a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego el exceso de ingresos percibidos sobre los gastos devengados de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), el que en ningún momento podrá ser menor al del año previo. La suma calculada deberá transferirse desde el Banco Provincia de Tierra del Fuego dentro del plazo establecido en el artículo 89 de la Ley

provincial 495.
Artículo 10.- Instrúyase al presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a implementar un programa de evaluación del sistema provisional, cuyo fin será advertir sobre la evolución de las prestaciones otorgadas, y el impacto de las mismas sobre el estado de las finanzas de la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego. A dicho fin se deberán implementar bases de datos, cruces de información, programas de liquidación y demás instrumentos que se consideren relevantes para complementar las obligadas proyecciones actuariales que regularmente deben realizarse. Con el objeto de cumplir con el cometido establecido autorízase la contratación directa de servicios de auditoría con universidades, organismos públicos en materia previsional y/o profesionales especializados en la materia. En un plazo de 180 días desde la sanción de la presente medida deberá publicarse en la página Web de la Caja Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego información estadística que dé cuenta del estado del Sistema Previsional de Tierra del Fuego.
Artículo 11.- En cualquier proceso judicial en los que la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego o el organismo que lo reemplace sea parte, durante el plazo de la emergencia, se impondrán en todos los casos las costas por su orden.
Artículo 12.- Autorízase a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a establecer convenios de pago por las contribuciones vencidas impagas a la fecha de la sanción de la presente ley, a cargo de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial. Las jurisdicciones señaladas podrán acordar y proponer entre sí e informar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego la compensación de deudas y acreencias mutuas con cargo al pago de deudas previsionales, las que podrán cancelarse en las mismas condiciones financieras y de plazos establecidas en la presente.
Artículo 13.- Instruyase al Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de 90 días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente. En lapso de 10 días hábiles el Tribunal de Cuentas de la provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede.
Artículo 14.- La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a 30 días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a
partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478.
Artículo 15.- Para el caso de las deudas determinadas que surjan del cumplimiento del artículo 13, y que no tienen origen en el artículo 5° de la Ley provincial 478, dentro del plazo de 180 días, una vez certificadas las acreencias, la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, y las jurisdicciones y organismos deudores deberán suscribir los correspondientes convenios de pago, los que deberán cancelarse como máximo en 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por el sistema cuotas de capital más intereses. La tasa de interés de financiación será la tasa nominal anual de plazo fijo en pesos a 30 días correspondientes al sector público no financiero que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego a cada período.
Artículo 16.- Hasta tanto se suscriban los convenios de pago mencionados anteriormente, las jurisdicciones y organismos deudores deberán abonar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego en forma mensual en concepto de pago a cuenta de las acreencias adeudadas, la suma de $ 1.000.000. Transcurrido el plazo de 180 días para la suscripción de los convenios de pago, y estos no se hayan suscrito, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego deberá iniciar los procesos de ejecución correspondientes para el cobro de las deudas.
Artículo 17.- Los montos de las cuotas de los convenios suscritos por cada jurisdicción y organismo, serán con garantía de coparticipación y con la retención automática directa de dichas cuotas de los recursos de coparticipación y regalías que ingresen en el Banco

provincia de Tierra del Fuego. Para los organismos descentralizados, autárquicos, no autárquicos y así como también las empresas públicas, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, la retención se hará sobre recursos que ingresen en las cuentas abiertas en el Banco provincia de Tierra del Fuego. Las sumas retenidas se transferirán en forma automática a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego por el Banco de la provincia de Tierra del Fuego.

Disposiciones Finales

Artículo 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el ministro, secretario de Estado o presidente de Instituciones de la Seguridad Social, el ejercicio de las atribuciones que por esta ley tiene asignadas.

Artículo 19.- Cada una de las jurisdicciones alcanzadas por la presente deberán elevar a la Legislatura, por intermedio del ministro jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de emergencia o en su defecto establecer los términos de prórroga del período de la emergencia. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico la emergencia declarada en esta ley con un informe que justifique tal decisión.

Artículo 20.- Los términos de la presente ley se aplicarán a toda disposición legal dictada o que se dicte con posterioridad, o en ejercicio de las facultades otorgadas, siempre que se haga referencia expresa a la emergencia, aun cuando la vigencia de las mismas se extienda más allá de la vigencia de la presente ley.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, a sus efectos podrá delegar la aplicación de la presente por especialidad siendo la autoridad de aplicación e interpretación de los alcances de la misma

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Mociones

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Como lo hablamos en el cuarto intermedio, se encuentra presente en el recinto quienes hoy representa a la Caja Patricia Dietrich y quien a sido electa en las últimas elecciones Patricia Blanco. Considerando que estamos en comisión, que es el ámbito adecuado, como lo hemos hablado me parece interesante, poder escuchar la opiniones que tienen sobre el proyecto.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: De acuerdo a lo conversado es que solicito un cuarto intermedio. A efectos de lo planteado por el legislador preopinante y también porque hay consideraciones de distintos legisladores, con respecto al texto de la ley, es para cambiarlo o mejorarlo.

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señora presidenta: ¿El presidente de la Caja, está?

Sra. PRESIDENTA.— Sí, está.

Primero votemos el cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Pasamos a la sala de reuniones, invitamos a los representantes de la Caja de Previsión, activos y pasivos, incluso a la actual representante y a la que fue electa y al presidente de la Caja de Previsión.

Cuarto Intermedio

- Son las 13:46.
- A las16:51.

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio. Estamos en comisión.

El secretario Legislativo va a proceder a la lectura del texto acordado del Asunto Nº 466/19, que estamos tratando y que tiene que ver con la Declaración de Emergencia del Sistema de Previsión Social de la provincia.

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema
de la Previsión Social de la Provincia

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso de dos años, los que se computarán a partir del 1 de enero de 2020. El Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura provincial, en el plazo y condiciones que establezca la reglamentación, un informe circunstanciado que deberá evidenciar el resultado de las medidas que la presente establezca.
Artículo 2°.- Las medidas que se disponen en la presente ley están orientadas a brindar herramientas tendientes a fortalecer financieramente la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del actual déficit financiero del sistema previsional y que el mismo pueda ser gestionado y administrado de forma tal que no comprometa aún más la sustentabilidad del referido sistema, procurando alcanzar progresivamente el equilibrio que asegure a los actuales aportantes y futuros beneficiarios el acceso a los beneficios del sistema.
Artículo 3°- Suspéndase durante la vigencia de la emergencia del sistema previsional provincial establecida en el artículo 1°, la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 6° de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para la estimación de las utilidades distribuibles. Quedando en plena vigencia las normas emanadas del Banco Central de la República Argentina o cualquier otro órgano nacional de contralor de la actividad financiera aplicable.
Artículo 4°.- Instruyase al Directorio del Banco provincia de Tierra del Fuego, a transferir el 50% de las utilidades remanentes propiedad del gobierno provincial en forma directa a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego. Deberán imputarse a cuenta de la deuda consolidada por el Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra de Fuego como consecuencia de lo establecido en el artículo 24 de la Ley provincial 1068. Las sumas transferidas serán convertidas a dólares estadounidenses según la cotización de la fecha en pago según reglamentación.
Artículo 5°.- Sustituyase el artículo 8° de la Ley provincial 561 por el siguiente texto: 'Artículo 8°.- Los aportes personales de los activos y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la remuneración determinada de conformidad con las normas de la presente ley. Los aportes personales serán 14% para las jubilaciones ordinarias y del 16% para las jubilaciones previstas por los artículos 35, 35 bis, 35 ter y 38; las contribuciones patronales serán del 16%. El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio para todo el personal, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo.
Del aporte personal de los beneficiarios pasivos: El personal pasivo que para acceder al beneficio provisional computó al cese de servicios con aportes a esta Caja por un lapso menor

a 10 años, y que perciba un haber previsional que supere la asignación básica remunerativa del gobernador, efectuará un aporte compensatorio del 12% del haber pleno, con el plazo de emergencia.

Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 8° bis de la Ley provincial 561, incorporado por la Ley provincial 1210, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 8° bis.- Del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional. Créase el Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional, el que tendrá por objeto cubrir los déficit del sistema previo a la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 23 de la Ley provincial 1070. En el contexto de la presente ley considerase conceptos remunerativos, a los efectos de la determinación del haber del gobernador, sujetos a aportes y contribuciones a la seguridad social a la asignación básica remunerativa. El fondo se integrará con los siguientes recursos:

a) los aportantes activos a este régimen previsional que por algún motivo percibieran remuneraciones superiores a la asignación básica remunerativa del gobernador, conforme lo establecido en el párrafo anterior, realizarán un aporte adicional del 15% por sobre el monto que supere la remuneración indicada. Invitase al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una acordada de adhesión al presente inciso;
b) los afiliados pasivos con haberes superiores al 82% de la asignación básica remunerativa del gobernador, en las mismas condiciones del párrafo anterior, realizarán un aporte adicional del 15% sobre el excedente al monto indicado. En ningún caso el aporte aquí previsto sumado al aporte compensatorio establecido en el artículo 8° podrá superar el 15% del total del haber del beneficiario;
c) los fondos provenientes del aporte personal de los beneficiarios pasivos establecido en el artículo 8° de la presente;
d) los fondos provenientes de los convenios de pago originados en el artículo 22 de la Ley provincial 1068.

Artículo 7°.- Establézcase que durante el plazo de vigencia de la emergencia previsional, los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo, autoridades electas y designadas de la Legislatura provincial, quienes cumplan funciones directivas y síndicos del Banco Provincia de Tierra del Fuego, realizarán un aporte del 5%, adicional al 14% establecido por el artículo 8° de la Ley provincial 561, destinado a la sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la provincia. El mismo aporte se aplicará a todo aquel aportante activo o beneficiario pasivo que tenga referenciado su haber con alguno de los cargos mencionados precedentemente, cumplan o hayan cumplido funciones en la administración central y los organismos descentralizados, autárquicos, de la provincia; y las empresas públicas, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Invitase al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una acordada de adhesión al presente artículo. Asimismo, se invita a las autoridades municipales a contribuir al sostenimiento de la Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego, en el porcentaje que estimen corresponder, adhiriendo por Decreto del Ejecutivo Municipal u Ordenanza.

Artículo 8°.- Durante la vigencia de la Emergencia del Sistema Previsional provincial establecida en el artículo 1° de la presente, destínese anualmente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego el exceso de ingresos percibidos sobre los gastos devengados de la Agencia de Recaudación Fueguina, conforme inciso a) del artículo 19 de la Ley provincial 1074, el que en ningún momento podrá ser menor al del año previo. La suma calculada deberá transferirse desde el Banco Provincia de Tierra del Fuego dentro del plazo establecido en el artículo 89 de la Ley provincial 495.

Artículo 9°.- En cualquier proceso judicial en los que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego o el organismo que lo reemplace sea parte, durante el plazo de la emergencia, se impondrán en todos los casos las costas por su orden.

Artículo 10.- Autorízase a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a establecer convenios de pago por las contribuciones vencidas impagas a la fecha de la

sanción de la presente ley, a cargo de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial. Las jurisdicciones señaladas podrán acordar y proponer entre sí e informar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego la compensación de deudas y acreencias mutuas con cargo al pago de deudas previsionales, las que podrán cancelarse en las mismas condiciones financieras y de plazos establecidas en la presente.
Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de 150 días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de 10 días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede.
Artículo 12.- La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a 30 días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478.
Artículo 13.- Para el caso de las deudas determinadas que surjan del cumplimiento del artículo 11°, y que no tienen origen en el artículo 39 de la Ley provincial 478, dentro del plazo de 180 días, una vez certificadas las acreencias, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, y las jurisdicciones y organismos deudores deberán suscribir los correspondientes convenios de pago, los que deberán cancelarse como máximo en 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por el sistema cuotas de capital más intereses. La tasa de interés de financiación será la tasa nominal anual de plazo fijo en pesos a 30 días correspondientes al sector público no financiero que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego a cada periodo...".
Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: La consulta es si ¿es el artículo 39 o es el artículo 5º?
Sec. LEGISLATIVO.— "Leí, el artículo 39 de la Ley provincial 472
Sr. SCIURANO.— Nos figura el artículo 5º
Sra. PRESIDENTA.— Señor legislador es el artículo 5º.
Sr. SCIURANO.— ¿Es el artículo 5º de la ley 478?

- Hablan varios a la vez.

Sr. SCIURANO.— Señora presidenta, en todo caso que lo lea de vuelta.
Sec. LEGISLATIVO.— "Artículo 13.- Para el caso de las deudas determinadas que surjan del cumplimiento del artículo 11°, y que no tienen origen en el artículo 5º de la Ley provincial 478, dentro del plazo de 180 días, una vez certificadas las acreencias, la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego, y las jurisdicciones y organismos deudores deberán suscribir los correspondientes convenios de pago, los que deberán cancelarse como máximo 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por el sistema cuotas de capital más intereses. La tasa de interés de financiación será la tasa nominal anual de plazo fijo en pesos a 30 días correspondientes al sector público no financiero que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego a cada período.
Artículo 14.- Hasta tanto se suscriban los convenios de pago mencionados anteriormente, las jurisdicciones y organismos deudores deberán abonar a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego en forma mensual en concepto de pago a cuenta de las acreencias adeudadas, la suma de pesos $ 1.000.000. Transcurrido el plazo de 180 días para la suscripción de los convenios de pago, y estos no se hayan suscrito, la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego deberá iniciar los procesos de ejecución correspondientes para el cobro de las deudas.
Artículo 15.- Los montos de las cuotas de los convenios suscritos por cada jurisdicción y

organismo, serán con garantía de coparticipación y con la retención automática directa de dichas cuotas de los recursos de coparticipación y regalías que ingresen en el Banco Provincia de Tierra del Fuego. Para los organismos descentralizados, autárquicos, no autárquicos y así como también las empresas públicas, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, la retención se hará sobre recursos que ingresen en las cuentas abiertas en el Banco Provincia de Tierra del Fuego. Las sumas retenidas se transferirán en forma automática a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Disposiciones Finales

Artículo 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a delegar en el ministro, secretario de Estado competente o presidente de la Caja de Previsión Social, el ejercicio de las atribuciones que por esta ley tiene asignadas.

Artículo 17.- Cada una de las jurisdicciones alcanzadas por la presente deberán elevar a la Legislatura, por intermedio del ministro jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de Emergencia.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, a sus efectos podrá delegar la aplicación de la presente por especialidad siendo la autoridad de aplicación e interpretación de los alcances de la misma.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En primer lugar quiero expresar la postura del bloque del Partido Verde.

Entendemos la necesidad que hay que cubrir el pago de todas las jubilaciones, pensiones y demás, hemos asumido un compromiso en campaña llevando nuestra propuesta a los habitantes de la provincia, si accedíamos a representar a las fueguinas y fueguinos en la Legislatura, en un proyecto para poder dar o intentarlo, al menos, una solución de fondo, el poder generar herramientas para lograr ese fin. Y también nos comprometimos a no acompañar emergencias, si no teníamos la totalidad de la información necesaria para poder tomar esa medida. Y es por eso que no votaremos afirmativamente el proyecto, adelanto el voto negativo del bloque.

Si, destaco el trabajo que se ha hecho y la apertura desde la presidencia para poder pulirlo y mejorarlo en todo y tomar los aportes de todos los espacios que están representados en la Legislatura. Esto tiene que ver más con un trabajo hecho en campaña con la gente y nuestro compromiso fue poder trabajar en una solución de fondo y esto no se puede trabajar en una tarde sino que nos va a llevar varios meses, o años, hasta que podamos elaborar una propuesta definitiva para ser sustentable en la Caja de Jubilaciones, por eso es que nosotros vamos a votar de manera negativa, respecto a esta propuesta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En primer lugar, es para agradecer la reunión que tuvimos hace un rato con los representantes de la Caja, en algunos casos con los representantes salientes y con quien va a ingresar en pocos días en representación de tantos jubilados activos de la actividad provincial. Sinceramente desde el bloque nos quedo una clara sensación de que es el camino adecuado como para poder comenzar a construir y, también, valga la redundancia un camino que nos pueda llevar al lugar adecuado a donde todos los que vivimos en Tierra del Fuego, podemos llegar.

Claramente, utilizando nuevamente la misma analogía, tenemos un largo camino por delante, está claro que hay mucho camino por recorrer y muchos temas que resolver. Creo que la manera en que nos hemos manejado en este espacio de tiempo, es la manera en que todos los fueguinos aspiramos en poder manejarnos, esto quiere decir que cuando alguien tiene algo que aportar y particularmente cuando ese alguien, además, representa a terceros

en función de lo que ha sido la expresión en una elección, como es el caso de la situación de la Caja, reconociendo además como lo han dicho y quiero en algún punto transmitir lo que nos han planteado en esta reunión que es la gran aspiración tanto de activos como de pasivos, desde poder recuperar el manejo directo en cuanto a las decisiones que se toman desde la Caja, pero el entendimiento del sistema que hoy está vigente me parece que, el haber escuchado las modificaciones que proponían al proyecto de ley, tanto como de sacar un artículo de manera completa, como de modificar alguna redacción para que en algún punto se entienda que lo que se está buscando en este caso es la representatividad y el bien común, que no hay ninguna cosa oculta como lo dijimos cuando empezó la sesión, que esta sesión no está orientada a tratar que de manera extraña cercenemos algún poder adquisitivo o el poder adquisitivo tanto de activos como de pasivos.

Entonces, me parece que, todos los que estamos hoy sentados representando este Cuerpo legislativo, tenemos la intención en los próximos cuatro años de poder manejarnos de esa manera.

Adelanto en este caso el voto del radicalismo de manera afirmativa, en el entendimiento que hay una condición coyuntural que hay que resolver, que nuestra intención es poder brindar una herramienta que pueda estar a la altura económica para poder sostener justamente, las condiciones que hay que sostener en términos económicos y financieros. Y por esa razón, agradezco además la actitud que han tenidos todos de los bloques de la Legislatura, en la charla que hemos tenido en la última reunión. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para agradecer básicamente la representatividad de las cuatro compañeras que hicieron honor al sector, tanto de los activos como de los pasivos. Desde mi punto de vista, no poniendo por delante sólo lo específico la problemática del sector, sino poniendo por delante una apuesta importante de qué es el punta pie inicial, para un trabajo en conjunto.

Como lo hicieron saber muy bien, el único compromiso tienen es con los jubilados y en este caso con los trabajadores del sector público en general, en donde a veces no vamos a pensar igual, pero tenemos bien claro el respeto que nos tenemos como compañeros de tanta luchas, de tantas confluencias en muchas oportunidades, y que me parece que lo quedo claro es que, hacía mucho tiempo que no se sentían con tanta comodidad para poder expresarse no solamente de un proceso anterior, sino también me dejó muy impactada el diálogo de Elisa puntualmente, y que nos dejó muchísimas reflexiones, pero también muchas tareas por delante, que no le vamos aflojar a los métodos de control que la Legislatura tiene que ser partícipe activa de todo lo que venga por delante. Y me parece, que ese es el punta pie inicial que hay que dar con el sector de los trabajadores. ¡Muchas gracias, compañera!

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Ya que estamos en comisión, y para no perder el hilo de la cuestión, voy hacer referencia a algunos fundamentos en este ámbito, porque si espero hasta el momento como me apuntaba mi compañero de banca, si espero el momento de la votación seguramente, va a transcurrir algún tiempo.

Todos los que estamos acá, y muchos de los que están allí, y muchos ciudadanos de la provincia de Tierra del Fuego, tenemos pruebas y acabado conocimiento que el sistema previsional está en crisis, que está en déficit estructural, por lo menos desde el año 2011. Como bien lo explica en el mensaje de elevación, del proyecto de ley, el señor gobernador, se da cuando en este caso en particular se obtienen los recursos en conceptos de contribuciones y aportes del personal, que no alcanzan para pagar la totalidad de las jubilaciones y de las pensiones. Esta realidad deficitaria, que vuelvo a insistir, es conocida por muchos, toma en jaque no solamente la Caja de Previsión, solamente se proyecta sobre la vida y sobre las espaldas de los beneficiarios del Sistema de Seguridad Social Previsional, sino sobre todo en cada uno de los fueguinos.

Durante estos últimos años, desde el Poder Legislativo se han abordado medidas

tendientes a disminuir o hacer desaparecer ese déficit.

Por ejemplo recuerdo la sanción de la Ley 947 que aumentó, si mal no recuerdo, las contribuciones patronales, hay que rescatar la modificación de la Ley 1076, es decir la 561 por la 1076, las herramientas financieras de carácter extraordinario por la Ley 1068; pero más allá de ese cúmulo de herramientas legales de carácter financiero que se pusieron a disposición del Sistema Previsional, al día de la fecha seguimos teniendo una realidad que nos golpea en la cara a todos. Lo que sostengo ya está expresado desde el año 2010 por un informe actuarial del doctor Eduardo Melinsky; del 2013 por un informe del Tribunal de Cuentas, más precisamente el Superior Tribunal de Justicia en noviembre de este año cuando resolvieron la causa “Caranchi Nicolás Domingo” contra provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, su relación de inconstitucional, ley cautelar, Expediente N° 3236/16; en su fundamentación traía a colación ese informe contable N° 355/13 del Tribunal de Cuentas de la provincia que señalaba textualmente, y está citado en el fallo, lo siguiente: “En principio, luego de 120 días de auditoría del Sistema Previsional, realizada por este equipo, conformado por seis contadores públicos, cuatro abogados y la permanente colaboración de los agentes del IPAUSS, nos encontramos en posición de opinar categóricamente que el régimen previsional vigente no es sustentable actualmente, y que la situación se agravaría en el muy corto plazo”. Nuestra opinión la no no sustentabilidad al sistema se demuestra asimismo por el déficit estructural señalado y se derogaría aceleradamente si no se toman medidas de formas pertinentes.”. El fallo del Superior hacía referencia, también, a este informe actuarial del 2010, del doctor Eduardo Melinsky, y textualmente reza en parte del fallo una cita de este profesional que textualmente dice “en términos de flujos de fondos, se aprecia que los ingresos por aportes son inferiores a los aportes en los primeros dos años para pasar luego a ser inferiores a los egresospor pagos de beneficios, el déficit tiene carácter creciente a medida que la población va accediendo a los beneficios previsionales, la situación financiera actual, y su proyección muestra la necesidad de implementar ajustes técnicos al régimen, todo ello sujeto al respectivo análisis jurídico institucional.

Posteriormente de estos informes técnicos, si nosotros ponderamos las leyes de los presupuestos sancionadas a fines del 2015/2016 son las leyes 1061, 1032, 1191 en cada una de esas leyes a resulta de la información dada por las propias autoridades de la Caja, se reconoce un déficit para los ejercicios: 2016, de 295 millones de pesos, 2017 de 129 millones de pesos, números más o menos, para el período del 2018 un déficit de 408 millones de pesos.

Oportunamente se acercó quien fuera parte del acuerdo celebrado entre los intendentes y la exgobernadora en función del Pacto Fiscal, un presupuesto plurianual que hicieron las autoridades de la Caja, que habla a las claras que en el 2018, 2019 y 2020 –sin mal no recuerdo- el Sistema Previsional tendrá un déficit por encima de los 2.000 millones de pesos. A eso se le suma como hemos escuchado por allí en presencia de los representantes de los activos y pasivos, algunas decisiones políticas que fue la no afectación de recursos entendidos con convenios como por ejemplo; con el ANSES, de 260 millones de pesos para ser destinados al fortalecimiento del sistema financiero del sistema previsional, el convenio se efectuó bajo el Nº 17706 de diciembre del 2016. Hoy tenemos un informe actuarial nuevo elaborado y suscripto por el doctor Eduardo Melinsky, que en la página 35 del informe, (tiro un par de números) proyecta un déficit de 1587 millones de pesos para el año 2022, de 1723 millones de pesos para el año 2023, cercano a los mil millones de pesos para el año 2021 y en este informe actuarial que es del 22 de noviembre del 2018, el propio doctor Melinsky cuando hace referencia en el punto II, bajo el título “Situación General”, nos indica lo siguiente y lo leo textual: “Si bien las nuevas condiciones de acceso y monto de los beneficios previsional (leyes 1076 y posteriores), provoca una mejora respecto de la Ley 561, tanto en términos financieros como actuariales, ya que incrementa el nivel de los aportes y reduce el nivel de los beneficios, se observa una situación técnicamente deficitaria desde el inicio de la valuación, con carácter creciente, con niveles significativos respecto a la masa salarial cotizante” y más abajo remata diciendo: “ En términos de flujos de fondos se aprecia que los ingresos por aportaciones y contribuciones por aportes son inferiores a las erogaciones por

beneficios y gastos de administración, para la situación base con un déficit inicial equivalente al 2,26% de la masa salarial cotizante, de carácter creciente (alcanzando valores del orden del 60% de la masa cotizable)".

Menciono esta documentación y luego solicitare que este informe pueda ser adunado como fundamento del voto que en definitiva se tendrá al respecto.

Los números hablan por si solos, son duros, objetivos y marca a las claras que hay un déficit estructural, que no podemos ignorar, que pone en una situación de crisis al sistema previsional, pero además se proyecta sobre el Estado público. Y al respecto quiero dejar en claro un concepto, lo dije esta mañana en un medio periodístico. Y hago referencia a esta situación sin querer esquivar la responsabilidad que tenemos como dirigentes del Movimiento Popular Fueguino, respecto de la conformación de ese déficit estructural que tiene la Caja. A mí no se me cae nada, más allá de que nosotros...

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor!

Sr. VILLEGAS.— Mas allá tanto usted señora vicegobernadora, como legislador Löffler o como el que habla, no tuvo la decisión de generar ese endeudamiento de los 208 millones de dólares o ponerles niveles de pago de aportes y contribuciones en un porcentaje que afectaron en un futuro inmediato, más lejano y colaboraron efectivamente en ese sistema previsional, pongo esto de relieve porque no hay intención de este legislador en eximirse de cualquier tipo de responsabilidad política que puede llegar a tener como dirigente del Movimiento Popular Fueguino, en la grave situación de crisis que tiene el sistema previsional. No es la idea de echarle la culpa a nadie, la idea es de hacernos responsables y reconocer una realidad, reconocer una responsabilidad política en todo caso, a mi personalmente no se me cae nada por errores políticos que se pudieron a ver tenido en otro momento. No alcanza con lamentarse de los errores del pasado...

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor! ¡Por favor!

Sr. VILLEGAS.— … Yo, lo que sinceramente...

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, está el legislador en uso de la palabra, sino mantenemos el orden... Les pido por favor, mantener el orden.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Escuchémonos, por favor escuchémonos. ¡Gracias!

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Precisamente es lo que estamos haciendo. Lo que le pido por favor si van a continuar...

- Manifestaciones del público.

Sr. VILLEGAS.— ¿Señora presidenta, puedo seguir con la palabra?

Sra. PRESIDENTA.— Si, por favor.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, no debatamos. Por favor, respeto.
Sr. VILLEGAS.— Mas allá de los legítimos reclamos que podemos llegar a tener. Lo que quiero decir señora presidenta, que no alcanza con lamentarnos de esta situación, es necesario tomar decisiones, es necesario reconocer realidades y actuar en consecuencia, y para ellos resulta fundamental fortalecer el sistema financiero de la Caja Previsional para que no suceda lo que en algún momento sucedió en esta provincia, que nuestros jubilados tuvieron que andar deambulando por Tribunales, para cobrar lo que por derecho legítimamente le correspondía.

Sinceramente uno entiende de que no hay caminos alternativos, y lo hemos analizado en otras oportunidades diferentes a una declaración de emergencia para poder dotar al sistema financiero de herramientas financieras extraordfinarias que luego no puedan ser puestas en tela de juicio en cuanto a su inconstitucionalidad porque tiene la atribución o el reconocimiento constitucional de interpretar, analizar y hacer vigente cualquier ley. Lo que estamos proponiendo afectando las utilidades del Banco Provincia de Tierra del Fuego en un 50% también, lo entendemos como una medida razonable. Como además entendemos como medida razonable que nosotros sigamos aportando un 0,5 % más a los funcionarios políticos, en concepto de aportes personales. Tengo la firme esperanza de que las autoridades municipales de los distintos municipios se adhieran a ese esfuerzo que estamos haciendo algunos. Tampoco me parece carente de razonabilidad y de responsabilidad entre el fin buscado esté la herramienta utilizada, el poder afectar esos Ingresos Brutos, que se cobran por remuneración financiera, o las herramientas previstas en el fondo de sustentabilidad, al que hace referencia el proyecto de ley. Pongo de relieve esto porque a uno no le resulta simpático estar votando una ley de estas características. Uno tiene una responsabilidad institucional que va más allá de si resulta simpática o no, una decisión. Cuando uno se puso a consideración del pueblo de la provincia, para poder representarlo, sabe que lo hace con todo lo que eso significa. Y estando hoy en una situación de un país manifiestamente vulnerable, en un marco o un escenario financiero y económico, en una provincia manifiestamente vulnerable, también, desde el punto financiero, económico, medidas de estas características son absolutamente razonables. Por eso digo que, y para cerrar, señora presidenta, entiendo que está debidamente justificada la declaración de emergencia. Rescato una vez más la predisposición y la buena fe de todos y de cada uno de los legisladores que se encuentran presentes. Me hago cargo, y pido disculpas si en algún momento de mi vida política no he tomado conciencia a cerca de la realidad de la crisis. No lo hago dirigido a ellos, sino a otras personas.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor, silencio!
Sr. VILLEGAS.— Lo que uno busca acá, con todo lo que uno representa, es aportar positivamente a los fines de hacer un sistema previsional sustentable y sostenible. Nada más, señora presidenta.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Estamos en sesión, el legislador estaba haciendo uso de la palabra. Más respeto, por favor, les pido.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Hoy pueden estar todos sentados acá, y escuchando todo lo que se está hablando, por favor les pido que nos respetemos.

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Nadie les está faltando el respeto, así es que por favor terminemos con los gritos. (*Se dirige al público presente en la Sala)*

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Señores legisladores, estamos en comisión… Por favor, podemos continuar ¡Gracias!

Corresponde aprobar el dictamen del proyecto leído, por la Secretaría Legislativa.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el Asunto Nº 461 Emergencia Sanitaria.

- Exclamaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor silencio! Así podemos escucharnos y continuar.

Se votó la moción de que se trataban todos los asuntos, para emitir los dictámenes de comisión.

Continuamos con el Asunto Nº 461/19, le pido al secretario Legislativo que comience la lectura.

- 4 -

Asunto Nº 461/19

Emergencia del Sistema Sanitario

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Declara la Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la provincia

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un año a partir de la promulgación de la presente. Prorrogable por un año más por el Poder Ejecutivo.
Artículo 2°.- El objeto de la presente ley es garantizar a toda la población las prestaciones y servicios básicos de salud, así como promover la equidad en la atención de la salud en todos los hospitales y dependencias sanitarias de la provincia, con base en la estrategia de atención primaria y descentralización.
Artículo 3°.- El Ministerio de Salud deberá elaborar un Plan de Emergencia para todos los niveles prestacionales, priorizando la continuidad de acciones preventivas y de promoción de programas de salud, maternidad e infancia, atención primaria, pre y post hospitalaria y de salud mental, garantizando la distribución equitativa de recursos financieros, materiales y humanos en todo el ámbito de la provincia.
Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo designará una Comisión Interministerial con representantes de Salud, Obras y Servicios Públicos y Finanzas Públicas a los fines de elaborar en el término de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente un Plan Director de infraestructura para el mejoramiento, refuncionalización y ampliación de los hospitales y centros de atención primaria de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente ley.
Artículo 5°.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de

uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de licitación privada o de manera directa, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y en el artículo 9°, inciso c) de la Ley nacional 13064. El ministro de Finanzas Públicas definirá el jurisdiccional de emergencia que será afectado a la presente ley.
Artículo 6°.- A fin de resolver el déficit de profesionales y técnicos, se establece que su ingreso podrá ser exceptuado de regirse de cualquier tipo de convocatoria o concurso. Se permitirá el ingreso directo para la cobertura inmediata, toda vez que la idoneidad y la habilitación profesional hayan sido debidamente acreditadas.
Articulo 7°.- Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo amerite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras, servicios o insumos, las que deberán ser publicadas tanto en la pagina Web oficial del gobierno, como en el Boletín Oficial por el término de dos días, un día en un diario de distribución masiva y con seis días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo al a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del ministro Jefe de Gabinete, elevará a la Legislatura provincial un informe semestral detallado de las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia dictada por la presente ley y al concluir el período establecido.
Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.
Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Dos temas, el primero como lo habíamos adelantado en los asuntos anteriores, me gustaría incorporar el Anexo I el Jurisdiccional, que es lo que habíamos conversado.

Y en segundo lugar, que no es un tema menor, porque es la definición de cuáles son los montos que efectivamente se puede administrar depende del sistema y del tipo de contratación. Y en el artículo 4º hablan específicamente del Poder Ejecutivo designará una Comisión Interministerial con representantes de Salud, Obras y Servicios Públicos, hace referencia a un informe que me parece que sería interesante poder fijar tanto en el caso del plan de emergencia, como en el caso de los informes que si marcan alguna cuestión cronológica. Por lo menos desde el bloque nos gustaría tener un limitante cronológico, para saber cuándo estos informes van a ser remitidos a la Legislatura, tanto en el caso de cuando estaría este plan maestro, que nos parece muy bien que lo planifiquen, pero nos gustaría tener más allá de un enunciado, nos gustaría tener un compromiso formal redactado en la ley que plantee cuál es el tiempo que vamos a dar para que este plan maestro esté en poder de los legisladores.
Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para proponer, así como lo habíamos dicho en el primer proyecto que tiene que ver con la Infraestructura Portuaria, el artículo 1º está vinculado....

- Manifestaciones del público.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, por lo menos respeten a las taquígrafas que tienen que escuchar lo que dicen cada uno de los legisladores, si ustedes están a los gritos ellas no van a poder escuchar y no van a poder cumplir con su tarea. Gracias.

Continué legislador.
Sr. BILOTA IVANDIC.— Gracias presidenta.

Está vinculados con el plazo de la emergencia y la posibilidad de prórroga por parte de la Legislatura a solicitud del Poder Ejecutivo, con un informe técnico circunstanciado. La reacción sería la misma que tenemos...
Sra. PRESIDENTA.— La misma que la Emergencia Portuaria. Legislador en el artículo 3º...
Sr. SCIURANO.— 60 días.

Sra. PRESIDENTA.— Y el artículo 4º, es el que habla de los 60 días corridos que tienen a partir de la promulgación de la presente, la comisión para elaborar el plan del directorio. En este artículo, usted quiere que se le agregue un plazo para que sea girado a la Legislatura.
Sr. SCIURANO.— Exactamente, señora presidenta.

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Ponemos un solo artículo al final que diga; que los planes a los que hace referencia a los artículos 3º y 4º, deberán ser girado a la Legislatura.
Sr. SCIURANO.— Sabemos que si no fuera dentro de un plazo, lo reclamaremos.
Sra. PRESIDENTA.— En un artículo ¿les parece?

El Jurisdiccional se entregó al secretario Legislativo, si les parece hacemos la corrección y leemos el Jurisdiccional.
Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Si estamos de acuerdo solicito ir avanzando en las correcciones, hasta que tengamos finalizado el texto con las sugerencias introducidas por los distintos bloques. Mientras tanto, podemos avanzando en otros asuntos. ¿Les parece?
Sra. PRESIDENTA.— Podemos ir avanzando en el Asunto Nº 462/19 Emergencia de Infraestructura Educativa.
Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para hacer algunas consideraciones, porque estamos avanzando sobre otro tema, y lo cierto es que hay cuestiones muy fundamentales en relación al proyecto que se presentó de Emergencia Sanitaria que es interesante destacar, algunas se fueron planteando por los bloques anteriores, pero lo primero que vuelvo a referir y que lo dije al momento de discutir la emergencia en materia de Infraestructura Portuaria, y es que la emergencia es una situación excepcional que no desconozco las urgencias que tiene el servicio sanitario la provincia y el trabajo de carácter urgente, pero que eso no nos habilita a flexibilizar absolutamente el manejo de los recursos del Estado y mucho menos a vulnerar convenios convertidos de trabajo que también han sido homologados por el Ministerio de Trabajo.

Me interesa destacar que el Jurisdiccional no sanea la situación de habilitar a contratar en forma directa, porque desde el momento en el que ponemos que la regla de contrataciones es el artículo 9 inciso b) estamos dando carácter de urgente a todas las contrataciones, y como se hizo referencia en la discusión de la infraestructura portuaria, porque no me gusta quedar como mentirosa, la ley 1015, específicamente establece que quedan exceptuadas de la obligación de discusión de todas las etapas del procedimiento, las contrataciones efectuadas en el marco del artículo 18 inciso b, quedan exceptuadas de las publicaciones. Por lo tanto, el Jurisdiccional no resuelve que estamos echando por tierra los principios de contrataciones del Estado, que son la concurrencia y la transparencia que nos va a garantizar a nosotros que las obras que se van a efectuar, efectivamente lleguen a los lugares que se necesitan como en este caso, el sistema sanitario.

En principio aclarar eso para ver si podemos mejorar la redacción del artículo, para que de alguna manera eleve el Jurisdiccional de la forma directa, en su tramitación normal, con la exigencia de los tres presupuestos mínimos, y la publicidad de todas las etapas del procedimiento; que se constituya también una comisión legislativa de control, de manera que pueda ser informada por Auditoría Interna y por el Tribunal de Cuentas del cumplimiento de esta excepción, que se otorga al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Salud, para levar adelante las obras necesarias, y que nos garanticemos que el objetivo de la ley no se desvirtúe y los recursos lleguen a donde tienen que llegar. Muchas gracias.
Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Por Secretaría Legislativa, procedemos a la lectura de las modificaciones del artículo 1°.
Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 1°.- Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de

un año a partir de la promulgación de la presente. Prorrogable por un año más por la Legislatura, a solicitud del Poder Ejecutivo, previo informe técnico circunstanciado.
Artículo 5°.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de licitación privada o de manera directa, y en todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley nacional 13064. En un todo de acuerdo con el Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la presente.
Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del ministro jefe de Gabinete, elevará a la Legislatura provincial un informe semestral detallado de las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia dictada por la presente ley y al concluir el período establecido. Así mismo los planes a los que hace referencia en los artículos 3º y 4º de la presente ley.

Y me resta leer:

ANEXO I

Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Prueba adjudicación	Prueba gasto
Contratación directa	$2.000.000,00	director General	secretario	subsecretario
Licitación o concurso privada	$7.000.000,00	secretario	ministro	subsecretario

.”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: ¿Tenemos copia de los Jurisdiccionales?

Sra. VUOTO.— Es el Jurisdiccional que está vigente en el plano normal para las obras públicas, el de dos millones y el de siete millones ¿Por qué estamos aprobando en el marco de una emergencia, algo que ya está en la vía normal de la administración?

- Hablan varios a la vez.

Sec. LEGISLATIVO.—

“

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Prueba adjudicación	Prueba gasto
Licitación pública	Sin límites	ministro	gobernador	secretario

.”.

Sra. PRESIDENTA.— Están sacando fotocopias a los Jurisdiccionales.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Mientras estamos en comisión, le requiero que se incorpore a la versión taquigráfica los fundamentos del Asunto Nº 461/19, las expresiones vertidas en el Mensaje Nº 29 por el señor gobernador.

Y con relación al anterior proyecto de Ley de Emergencia Previsional se incorpore como fundamentos las expresiones de los que están unidos al Mensaje Nº 27, suscrito por el señor gobernador.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Pablo Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

¿Estamos de acuerdo? Podemos proceder a la votación del dictamen del Asunto Nº 461/19. Estamos en comisión.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Me plantea el Partido Verde, la posibilidad de que a medida de que se vayan haciendo las incorporaciones de las distintas especialidades, si se puede informar a esta Cámara, los listados de los profesionales que se vayan incorporando, si se puede agregar al artículo.

Sr. SCIURANO.— Que lo agreguen al informe.

Sr. LÖFFLER.— El informe tiene 60 días hasta que lo elaboren, por ahí pueden agregar el personal.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Un artículo aparte?

El artículo 6º que habla de los profesionales y dice: “A fin de resolver el déficit de profesionales y técnicos, se establece que su ingreso podrá ser exceptuado de regirse de cualquier tipo de convocatoria o concurso. Se permitirá el ingreso directo para la cobertura inmediata, toda vez que la idoneidad y la habilitación profesional hayan sido debidamente acreditadas”. Ahí le ponemos que mensualmente el Ministerio de Salud informará las altas y bajas de los profesionales y técnicos ¿les parece?

El secretario Legislativo dará lectura al artículo 6º, como quedó redactado.

Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 6°.- A fin de resolver el déficit de profesionales y técnicos, se establece que su ingreso podrá ser exceptuado de regirse de cualquier tipo de convocatoria o concurso. Se permitirá el ingreso directo para la cobertura inmediata, toda vez que la idoneidad y la habilitación profesional hayan sido debidamente acreditadas. Mensualmente el Ministerio de Salud informara la nomina de profesionales y técnicos en el marco de la emergencia.”.

Sra. PRESIDENTA.— Altas y bajas.

Sr. LÖFFLER.— Las incorporaciones profesionales y técnicos realizadas a través del siguiente artículo.

Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 6°.- A fin de resolver el déficit de profesionales y técnicos, se establece que su ingreso podrá ser exceptuado de regirse de cualquier tipo de convocatoria o concurso. Se permite el ingreso directo para la cobertura inmediata, toda vez que la idoneidad y la habilitación profesional hayan sido debidamente acreditadas. Mensualmente el Ministerio de Salud informará la nómina de profesionales y técnicos incorporados en el marco de emergencia.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: A pedido de los legisladores, mociono concretamente a constituir la Cámara en sesión, para dar tratamiento a los dos dictámenes que acabamos de aprobar en comisión, los asuntos N.$^{os.}$ 461 y 466/19. Y después de producida la votación voy a solicitar conjuntamente pasar a cuarto intermedio, porque hay dudas sobre la redacción de algunos de los proyectos que tenemos que continuar tratando en el Orden del Día.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Löffler, de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión, vamos a proceder a la lectura del Asunto N° 466/19.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra

Señora presidenta: Es para solicitar que se omita la lectura, porque fueron tratados en comisión y las partes interesadas fueron escuchadas, que hicieron sus aportes, se han hecho las evaluaciones solicitadas por el bloque del radicalismo, y el bloque del Frente para la Victoria. ¿Si le parece a la Presidencia, que se ponga a consideración los dos dictámenes que se acaban de aprobar?

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de la Cámara, la moción del legislador Löffler de pasar a la votación nominal de los dos proyectos de ley que se han emitido los dictámenes

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Asuntos N.$^{os.}$ 466 y 461/19

Emergencia del Sistema de Previsión Social y Emergencia del Sistema Sanitario.

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley del Asunto Nº 466/19, en general y en particular.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino y Villegas.*
- *Votan por la negativa los legisladores Colazo M. L., Colazo M.J.y Vuoto.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 12 votos por la afirmativa, y tres por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Pasamos a tomar votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley el Asunto N° 461/19.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo L, Colazo J., Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra

Señora presidenta: Había solicitado un cuarto intermedio breve, a efectos de poder consensuar una serie de artículos de proyectos que continúan en el Orden del Día.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de la Cámara, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto intermedio

- Son las 18:00.
- A las 18:38.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora Andrea Rodríguez.

Sra. PRESIDENTA.— Vamos a dar continuidad a la sesión.

Por Secretaría Legislativa se procederá a la lectura del proyecto de ley, del Asunto Nº 462/19 Emergencia en la Infraestructura Educativa.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Mociono constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley, que no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Procederemos a la lectura del proyecto.

- 5 -

Asunto Nº 462/19

Emergencia de Infraestructura Educativa

Prosec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Emergencia de la Infraestructura Educativa

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia de la Infraestructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un año. Prorrogable por un año más por la Legislatura a solicitud del Poder Ejecutivo previo informe técnico circunstanciado.

Artículo 2°.- El objeto de la presente es garantizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo. A tal fin deberán considerarse especialmente todas aquellas obras, refacciones o adquisición de insumos que hagan al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares. Especialmente los servicios básicos de electricidad,

gas, agua, sanitarios, calefacción y de conectividad.
Artículo 3°.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de licitación privada o de manera directa, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 inciso b) de la Ley provincial 1015 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley nacional 13064. En un todo de acuerdo con el Jurisdiccional que como Anexo 1º forma parte de la presente.
Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
Artículo 5°.- Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo acredite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras comprendidas en esta ley las que deberán ser publicadas tanto en la página Web de la provincia, como en el Boletín Oficial por el término de dos días, un día en un diario de distribución masiva y con seis días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del ministro jefe de Gabinete, elevará a la Legislatura provincial un informe semestral detallado de las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia dictada por la presente ley y al concluir el periodo establecido.
Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Anexo I – Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Aprueba adjudicación	Aprueba gasto
Contratación Directa	$ 4.000.000	director general	secretario	subsecretario
Licitación o Concurso Privado	$ 10.000.000	secretario	ministro	subsecretario
Licitación Pública	Sin Limites	ministro	gobernador	secretario

.”.
Sra. VUOTO.— Pido la palabra.
Señora presidenta: En primer lugar, ya nos hemos referido a lo que este bloque piensa, opina, con relación a la figura de la emergencia. También hemos adelantado que en relación a la infraestructura educativa entendemos que existen arreglos de urgencia que sí requieren la premura y el acelerar los procedimientos en el mayor tiempo posible, porque en este caso sí hay circunstancias objetivas, como es el inicio de clases en marzo para que estos edificios puedan estar en condiciones y fundamentalmente nuestros docentes niños, niñas y jóvenes estén seguros en los edificios escolares.
Resalto la intervención de la ministra de Educación porque en fecha 20 de diciembre, este bloque le solicitó información al Ministerio en relación al plan de infraestructura e información y legajos de cada establecimiento educativo y toda la información fue remitida en fecha 24 de diciembre para que este bloque pudiera estudiarla y poder generar la propuesta en relación al Jurisdiccional de compras directas y licitaciones privadas que se incorpora a esta ley, que alguna manera permitirá acelerar todos los procedimientos en función de las necesidades objetivas que tienen los establecimientos en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, así que adelantar nuestro acompañamiento al proyecto. Creemos que de esta manera con un límite en las contrataciones directas razonables y que a la luz de la información que se nos brindo va a responder la demanda especifica que tiene el Ministerio de Educación y la premura en los arreglos, creo que de manera razonable vamos a poder dar respuesta a esta demanda de la comunidad.
En primer lugar agradecer a la ministra por la información, y que también nos permitió generar esta alternativa que de alguna manera acelera los plazos y a la vez mantiene los controles adecuados en los procedimientos administrativos.
Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.
Señora presidenta: Comparto los conceptos planteados recién por la legisladora

Vuoto, evidentemente hay un compromiso que todos tenemos, y que tiene que ver con el inicio de clases en el año 2020.

Creo señora presidenta, que esto también llena de responsabilidad al gobierno porque la realidad es que en las consideraciones que planteamos incluso cuando iniciamos este proceso en esta sesión, donde de alguna manera enunciábamos la necesidad de poder contar con cierta información, de poder encontrar herramientas físicas que tengan que ver con poder dilucidar situaciones que son particulares y que para esos análisis se necesitan algunos datos que son concretos, en este punto partimos de la premisa y de la base de tener la tranquilidad de saber que todas las herramientas que ha pedido el ejecutivo para que las clases se inicien y que los establecimientos estén en las condiciones que correspondan, ante esa situación a prelado el concepto de facilitar herramientas que quizás podrían o no ser necesario, pero teniendo la tranquilidad de que el gobierno de la provincia va a poder estar a la altura de lo que significa el inicio de clases en el mes de marzo, razón por la cual, creo que le transmito a través suyo a todo el gobierno de la provincia la responsabilidad que esto le genera que cuando empiece el proceso lectivo evidentemente saber cuál es la expectativa que tenemos desde este Cuerpo Legislativo con respecto a la condición de los edificios, no pedimos condiciones que sean milagrosas, pero si pedimos condiciones que sean adecuadas para el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Primera medida quiero agradecer por medio de la ministra a todo su equipo por el excelente trabajo que se ha hecho en este poco tiempo, no solamente remitiéndolos a los distintos bloques la información que fue solicitada sino también encargándose de visitar cada uno de los establecimientos de nuestra provincia.

Anticipamos el voto positivo para este proyecto que creemos neurálgico para la educación de nuestros niños, jóvenes y adultos, creemos que es de vital importancia llevar un horizonte educativo con nuevas reglas y con un nuevo orden. Por eso creemos y confiamos mucho en nuestra ministra de Educación, Analía Cubino.

Por otro lado, creo que estamos ante una emergencia pero en una situación que realmente antes del ciclo electivo 2020 necesitamos reparar las escuelas, necesitamos no solamente repararlas o dar una lavada de cara, sino que las escuelas puedan cumplir sus funciones que es la de albergar a todos los niños, sumado a que tampoco queremos que nos pase como en otros años a donde se hace una plan de obra educativo y en el transcurso del tiempo, porque también alberga no solamente a los estudiantes, sino a los trabajadores que han sufridos a lo largo del tiempo estas inclemencias. Adelantamos el acompañamiento, que va a tener nuestro bloque. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En primer término es para aclarar, no sé cómo quedó el artículo 1º. Si quedó como lo hicimos con las demás.

Sra. PRESIDENTA.— Si. Hicimos el agregado como salieron las otras leyes. ¿Quiere que lo de vuelta la secretaria?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Por favor.

Prosec. LEGISLATIVA.— "Artículo 1°.- Declárase la Emergencia de la Infraestructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un año, prorrogable por un año, por la Legislatura a solicitud del Poder Ejecutivo, previo informe técnico circunstanciado".

Sr .BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: También es para agregar el sentido de nuestra votación, que vamos a acompañar este proyecto de ley, también aclarando como lo hicimos en el principio del debate de la Ley de Infraestructura de Emergencia Portuaria, el alcance del concepto que le damos a la emergencia, nosotros venimos ya desde el año 2017, 2018 con 180 días de

clases garantizados, con nuestros chicos yendo a las escuelas como corresponde, me parece que es una política de Estado que debe continuar. Nosotros vamos a generar o dar esta herramienta o acompañar desde el lugar que nos toca como bloque, dar esta herramienta al Poder Ejecutivo, para que no haya ningún tipo de inconveniente para que el día que tengan que empezar las clases del año que viene lo hagan con total comodidad y como corresponde que estén nuestros alumnos. Así que, vamos a acompañar desde el bloque este proyecto.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Estamos en comisión, se pone a consideración el dictamen. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Pasamos a tomar votación nominal, por Secretaría Administrativa, por tratarse de un proyecto de ley.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Paso a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo L., Colazo J; Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra

Señora presidenta: Había solicitado que el Asunto N° 463/19, sea tratado como último Orden del Día, de la sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra

Señora presidenta: Para continuar con el tratamiento del siguiente asunto, solicito constituir la Cámara en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler de constituir la Cámara en Comisión. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos en Comisión con el análisis del Asunto N° 464/19, que será leído por Secretaría.

- 6 -

Asunto N° 464/19

Ampliación Destino de Fondos de Título de Deuda

Prosec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Ampliación de Destino de los Fondos Producto
de la Emisión de Títulos de Deuda

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso k) del artículo 1° de la Ley provincial 1142, Poder Ejecutivo provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizados por la Ley provincial 1061, y los recursos obtenidos a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley nacional 27260, por el siguiente texto:

'k) Muelle comercial destinado a las operaciones de buques de turismo, carga y pesca, muelle de catamaranes y desarrollo de nuevas plazoletas fiscales de contenedores, por un monto de $ 785.000.000'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el texto detallado en el Anexo I, de la Ley provincial 1235 correspondiente a Infraestructura Portuaria, donde dice: 'Ampliación proyecto Puerto Ushuaia $ 200.000.000', por el siguiente texto:

'Ampliación proyecto Puerto Ushuaia, muelle de catamaranes y equipamiento logístico y de seguridad PBIP $ 200.000.000'.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Quisiera chequear de ser posible, porque creo que el término no es "sustituyase", sino que es "incorporar", porque el inciso k) no existe. Si podemos chequear eso, para tener la seguridad.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, está en la ley.

Sr. SCIURANO.— ¿Existe?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí!

Sr. SCIURANO.— Disculpe, sé que lo tendría que haber consultado antes, la verdad es que no me dí cuenta.

Sra. PRESIDENTA.— Señor legislador, precisamente para eso estamos en comisión.

- Hablan varios a la vez.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para incorporar una nueva versión del primer párrafo del artículo 1º, en virtud de que se citaron leyes que no correspondían.

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Procedemos a la lectura, por Secretaría Legislativa.

Prosec. LEGISLATIVA.— "Artículo 1º. Sustitúyase el inciso k) del artículo 1º de la Ley provincial 1149, Poder Ejecutivo provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizados por la Ley provincial 1132 y los recursos obtenidos a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley nacional 27.260, por el siguiente texto:

'k) muelle comercial destinado a las operaciones de buques de turismo, carga y pesca, muelle de catamaranes y desarrollo de las nuevas plazoleta fiscales de contenedores, por un monto de $ 785.000.000.".

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señora presidenta: La ley 1149 no tienen inciso k), lo que si tiene en el artículo 1º, que sustituye el artículo 1º de la ley 1142, y lo que ésta debería decir que es: "sustituido por la ley 1149", pero no hay un artículo k) de la ley 1149.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Si! Es la ley 1142, sustituida por la ley 1149, fue la segunda aplicación de los fondos. Y después viene la Ley 1235...

Sr. BILOTA IVANDIC.— ¡Claro! La original es la 1142, que no tiene inciso k) nosotros modificamos e incorporamos con la 1149 un inciso k).

Por lo tanto no podemos decir que sustituimos el inciso k) de la 1149, sino que sería de la 1142, que fue sustituido y reformado por...

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— La Ley de Presupuesto es la 1132.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Que en relación al error debería quedar redactado: "sustitúyase el inciso k) del artículo 1º de la Ley provincial 1142, incorporado por la Ley provincial 1149". Esa es la observación que hacen los colegas.

Sra. PRESIDENTA.— Si, o modificada, porque fue modificada la ley, que es lo que está corrigiendo la secretaria.

Si, la ley de Presupuesto es la 1132…

Prosec. LEGISLATIVA.— Me dan un segundo y la escribo toda…¿modificada por la ley 1149?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí!

Prosec. LEGISLATIVA.— Autorizada por la Ley 1132… ¿sigue igual?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí!

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Lo leo de nuevo?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí! Por favor.

Prosec. LEGISLATIVA.— "Sustituyese el inciso k) del artículo 1° de la Ley provincial 1142, Poder Ejecutivo provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizados por la Ley provincial 1132 modificada por la ley...".

Sra. PRESIDENTA.— No. Es la ley 1142 la que fue modificada por la 1149.

Prosec. LEGISLATIVA.— "Sustituyese el inciso k) del artículo 1° de la Ley provincial 1142, Poder Ejecutivo: Emisión de Títulos de Deuda modificada por la ley provincial 1149 autorizada por la ley provincial 1132, y los recursos obtenidos..."

Sra. PRESIDENTA.— No. Sustituyese el inciso k) del articulo 1º de la ley provincial 1142

modificada por ley provincial 1149 Poder Ejecutivo provincial, emisión Títulos de Deuda, autorizado por la Ley provincial 1132. Porque el objeto de las dos leyes es el mismo. Y la Ley 1132 es de Presupuesto, que autorizo el endeudamiento.

Prosec. LEGISLATIVA.— "Sustituyese el inciso k) del artículo 1° de la Ley provincial 1142,modificada por la ley provincial 1149 Poder Ejecutivo provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizada por ley provincial 1132 y los recursos obtenidos a través del Fondo..."

Sra. PRESIDENTA.— … de Garantía de Sustentabilidad.

Por Secretaría se dará lectura, para ver cómo queda el texto del proyecto de ley.

Prosec. LEGISLATIVA.— "Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso k) del artículo 1° de la Ley provincial 1142, modificada por la Ley provincial 1149 Poder Ejecutivo provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizados por la Ley provincial 1132, y los recursos obtenidos a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley nacional 27260, por el siguiente texto:

'k)Muelle Comercial destinado a las operaciones de buques de turismo, carga y pesca, muelle de catamaranes y desarrollo de nuevas plazoletas fiscales de contenedores, por un monto de $ 785.000.000'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el texto detallado en el Anexo I, de la Ley provincial 1235 correspondiente a Infraestructura Portuaria, donde dice: "Ampliación proyecto Puerto Ushuaia $ 200.000.000", por el siguiente texto:

'Ampliación proyecto Puerto Ushuaia, muelle de catamaranes y equipamiento logístico y de seguridad PBIP $ 200.000.000'.

Artículo 3°.- Autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores. Estamos en comisión para la aprobación del dictamen. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta. Es para mocionar que se constituya la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Paso a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo J.,Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*
- *Ausente en la Sala la legisladora Colazo L.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Dejo constancia que la legisladora María Laura Colazo se encuentra en este momento ausente, porque está amamantando a su niño. Gracias.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra

Señora presidenta: Solicito apartarnos del Reglamento para constituir la Cámara en Comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos en Comisión con el análisis del Asunto N° 465/19, modificación de la Ley provincial 69, Creación de la Dirección Provincial de Puertos.

- 7 -

Asunto N° 465/19

Modificación Ley provincial 69

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Modificación de la Ley Provincial 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial 69, Dirección Provincial de Puertos, Creación, por el siguiente texto:

'Artículo 5°.- La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un presidente designado por el Poder Ejecutivo provincial. A los fines escalafonarios, el presidente tendrá rango equivalente a ministro del Poder Ejecutivo provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó.

Para acceder al cargo, el presidente deberá reunir iguales requisitos y tendrá las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los ministros del Poder Ejecutivo.

La Dirección contará con un vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al 85% del presidente. La permanencia del vicepresidente, no podrá exceder a la del presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7°, inciso f), de la presente.

Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un director Ejecutivo de Puertos dependiente de la vicepresidencia. Será designado por el presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al 70% del presidente'.

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 7° bis en la Ley provincial 69, de Creación Dirección Provincial de Puertos, con el siguiente texto:

'Artículo 7° bis.- El Director Ejecutivo de Puertos tendrá las siguientes funciones:

a) supervisar el correcto funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva, en base a las directivas reguladas del vicepresidente;
b) coordinar y monitorear las reglamentaciones pertinentes a buenas prácticas laborales suscriptas en el ámbito portuario;
c) coordinar las reuniones del Consejo Asesor Portuario;
d) coordinar grupos de trabajo con las Direcciones sobre los programas de fortalecimiento institucional y simplificación de trámites que se sugieran desde la Presidencia;
e) coordinar con las áreas competentes los planes portuarios que la Presidencia propuso;
f) proyectar y proponer al vicepresidente mejoras en la organización de los servicios de las diferentes áreas afectadas;
g) elaborar informes de gestión de las direcciones que conforman el organigrama; y
h) desempeñar toda otra función expresamente delegada por el vicepresidente'.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el texto leído por Secretaría. En comisión Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Mociono, constituir la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa ,a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, el secretario Administrativo, tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.
- Ausente en la Sala la legisladora Colazo L.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 14 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado y será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Mociono apartarnos del Reglamento y constituir la Cámara en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, por Secretaría se dará lectura al Asunto Nº 467/19.

- 8 -

Asunto Nº 467/19

Código Contravencional

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

“Artículo 125.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2021.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1262.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para que se constituya la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión y vamos a proceder a la votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*
- *Ausentes en la Sala los legisladores Colazo L y Löffler*.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 13 votos, por la afirmativa.
Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado y será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para solicitar que se constituya la Cámara en comisión, atento a que el próximo asunto, no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, se dará lectura al Asunto Nº 468/19 Modificación de la Ley provincial 65 Infuetur.

- *Ocupa la secretaría Legislativa, el señor Matías Zarlenga.*

- 9 -

Asunto Nº468/19

Modificación de la Ley Provincial 65 Infuetur.

Sec. LEGISLATIVO.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, por el siguiente texto:

'Artículo 1°.- Declárase al turismo como actividad de interés provincial, prioritaria y esencial en la política de Estado por su importancia en el desarrollo socio económico. La presente ley tiene por objeto el desarrollo sostenible y sustentable del turismo y su ejecución política; la promoción y la regulación de la actividad turística, la optimización de la calidad, la protección, activación y uso del patrimonio turístico, cultural y natural; como así también propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector turístico, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privado en el ámbito turístico de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, por el siguiente texto:

'Artículo 20.- El Instituto Fueguino de Turismo tendrá rango de Ministerio y su jurisdicción será sobre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo su sede en la ciudad de Ushuaia, quedando facultado para establecer delegaciones en la provincia, la nación o el extranjero'.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 24. de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, por el siguiente texto:

'Artículo 24.- A los fines escalafonarios el presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder Ejecutivo provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial, resultando alcanzado en forma exclusiva con las incompatibilidades previstas en el mismo'.

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, por el siguiente texto:

'Artículo 25.- El Instituto Fueguino de Turismo contará con tres secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Externa y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo provincial, a propuesta del presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al 80% de la percibida por el presidente'.

Artículo 5º.- Derógase el inciso a) del artículo 27 de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo.

Artículo 6°.- Incorpórese el artículo 28 bis en la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, con el siguiente texto:

'Artículo 28 bis.- El Secretario de Coordinación Estratégica tendrá las siguientes funciones:

a) coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como asítambién sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura;
b) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de su Secretaría en base a las directivas emanadas del presidente;
c) suscribir convenios con distintos organismos "ad referéndum" del presidente;
d) establecer y fortalecer los vínculos con los sectores públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales;
e) coordinar la comunicación interna y externa de resoluciones de presidencia y toda actividad generada por el presidente del Instituto dentro de la temática de su incumbencia; y
f) toda otra función que le delegue el presidente del organismo'.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, por el siguiente texto:

'Artículo 33.- El Consejo provincial de Turismo se reunirá periódicamente y será presidido por el titular del Instituto o quien éste designe en su representación'.

Artículo 8º.- Sustitúyese inciso k) el artículo 35 de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, por el siguiente texto:

k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Simplemente es para dejar en claro la inteligencia que le otorgamos al artículo 20 en cuanto al sentido de alcance, el mismo reza según el artículo 2º del presente proyecto de ley, “el Instituto Fueguino de Turismo tendrá rango de Ministerio y su jurisdicción será”. Esto no significa que va a pasar hacer un ministerio y que va a dejar de ser un organismo descentralizado, un organismo autárquico, el Infuetur va a seguir siendo un organismo descentralizado, y autárquico como lo prevé la Ley 65, y esta mención en el rango de ministerio, tiene que ver a los fines escalafonarios.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: En principio adelantar que vamos a acompañar este proyecto porque implica jerarquizar un área que es fundamental en nuestra provincia, pero sobre todas las cosas en la ciudad de Ushuaia, y que además este proyecto de ley salda una deuda histórica, que los propios empleados del Instituto de Turismo pedían administrar los recursos provenientes de las concesiones, para así reinvertirlas en materia turística; sin embargo

esperamos y así es nuestro deseo y de esta manera incentivar al instituto que a partir de esta jerarquización podamos trabajar en la actualización de la normativa. La ley de turismo nuestra, es una ley de los años 90, no existía en aquel entonces ley nacional de turismo ni instituto nacional de promoción turística. No existía tampoco un ámbito mixto de promoción turística como existe hoy en la ciudad de Ushuaia, que es el *Ushuaia Bureau*, que nuclea a todos los sectores relacionados con el sector turístico de la ciudad, y esta ley ha quedado obsoleta en relación a las modalidades del turismo, y a la evolución en la cantidad, también en relación a las nuevas tecnologías que se aplican a la hora de seleccionar los destinos, tampoco se hacen referencia en el proyecto de ley, y por eso esperamos que a partir de la jerarquización se pueda trabajar en una deuda histórica que tenemos como provincia, que es promover el turismo en la zona norte y zona centro de la provincia, poder impulsar el turismo rural, y evidenciar que es un gran generador de recursos para la zona norte, poder adecuar nuestra normativa a los criterios de accesibilidad en materia turística e incluso de protección de los derechos de las mujeres, niños y niñas que muchas veces son víctimas del turismo sexual, también en nuestra provincia, y eso es muy importante para nosotras que se pueda empezar a trabajar coordinadamente con el instituto de turismo y la Secretaría de Turismo del Municipio; y como decía recién, poder analizar el impacto de las nuevas tecnologías, y la venta de los servicios turísticos a partir de estas herramientas, así que ponemos las expectativas de que a partir de esta jerarquización podamos avanzar en una política integral para la provincia, que pueda revisar la normativa, y adecuarla porque durante 30 años ha quedado obsoleta.

Sra. PRESIDENTA.— Ese es el objetivo, señora legisladora.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Gracias. Claramente como lo decía la legisladora Vuoto, y como lo manifestaban desde la bancada del Movimiento Popular Fueguino, tenemos perfectamente claro que en la matriz económica que tiene Tierra del Fuego sin ninguna duda, uno de los espacios importantes es poder desarrollar y poder crecer, está vinculado al turismo y a los servicios. Creo que es ahí donde la modernidad nos obliga a pensar y a poner el ojo de cuáles son las mejores maneras para empezar a desarrollar negocios que hoy se desarrollan a nivel mundial, en otras ciudades que son similares a la nuestra, en otras provincias que tienen características naturales como la nuestra, y que han logrado sin ninguna duda transformar a la actividad turística en una industria que no solamente genera riqueza, sino que además genera infinidad de puestos de trabajo.

Creo que es importante destacar, porque no ha quedado registrado en las reuniones previas que hemos tenido. En el proyecto original se planteaban algunas condiciones que se pedían para el presidente del In.Fue.Tur., entre ellas había una condición que tomó estado público y es importante que lo digamos, es la posibilidad de vender propiedades, que fuesen del instituto, de la provincia, de todos nosotros.

Esas condiciones a partir de la charla que hemos tenido tanto con usted como con el resto de los legisladores, y con el gobernador de la provincia; fueron modificadas esas condiciones para que en definitiva todos tuviésemos la certeza que lo que se está buscando en esta ley no hay ninguna cuestión extraña, sino lo que se está buscando es poder desarrollar una actividad en la que la ciudad de Ushuaia sin ninguna duda tiene una enorme potencialidad, pero como muy bien decía la legisladora Vuoto, hay sectores de nuestra provincia, tanto el corazón de la isla, como también con sus particularidades en función de lo que es el turismo de estancia, también la zona de Río Grande. Entonces, que se sepa que la Legislatura, por lo menos desde nuestro bloque de la Unión Cívica Radical estamos a disposición de todo lo que tenga que ver con poder discutir, debatir y aportar herramientas que tengan que ver efectivamente con el desarrollo de la actividad.

Y no es un tema menor, que la decisión que tomada el gobierno de la provincia el poner al frente del Instituto Fueguino de Turismo, es una persona que desarrolla su actividad, es una segunda generación de una familia que se ha dedicado a la actividad comercial en la ciudad, desde hace ya varias décadas. Y en ese contexto particularmente el actual presidente del Infuetur, es una persona que ha militado y milita en todo lo que tenga que ver con la

representatividad en las Cámaras tanto de Comercio como la de Turismo y a generado un nombre vinculado a la actividad razón por la cual, es bueno decir que el presidente del Instituto, puede contar con nosotros desde nuestro bloque para poder aportar a todo lo que tenga que ver con el desarrollo de la actividad. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Coincido con mis colegas preopinantes porque la verdad es que cuando se pensó en la modificación del Infuetur para darle la jerarquía que se necesita, en esto el gobernador fue bien claro, el tuvo muchas e incontables reuniones con la Cámara de Turismo, con operadores, y todos los que pudimos participar de la formación del gobierno, participamos de algunas de las reuniones, en donde se tuvo bien en claro el horizonte con respecto a la matriz de la importancia del turismo para la provincia. Es algo que tiene que tener una impronta importante, de alguna manera abarcativa por las tres ciudades o por todas las ciudades que se tenga en la provincia y se va a trabajar denodadamente en esto, y creo que el mensaje del gobernador, en este sentido con respecto al turismo, alguna de las observaciones que podían decir alguna de las cámaras, bueno lo que pasa es que no se pueden poner de acuerdo con determinada cuestión...o por las municipalidades con la provincia, con problemas del pasado, con algunas faltas de comunicaciones entre algunos de los organismos. Y en esto me tomo el atrevimiento sentido el mensaje del gobernador con respecto al turismo, y en esto me tomo el atrevimiento de manifestar lo que el gobernador claramente dijo: ¡“Esto es un política de Estado que se llevará adelante con todos los municipios y con todo lo que tiene que ver con el Poder Ejecutivo de la provincia”!

La verdad es que estamos muy de acuerdo con este proyecto y no podemos dejar de destacar y coincidir con los legisladores preopinantes respecto al proyecto. Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Gracias, señor legislador!

Se pone a consideración de los señores legisladores, en comisión, el dictamen que se leyó por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para que se constituya la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión, por Secretaría Administrativa y por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*
- *Ausentes en la Sala la legisladora Colazo L.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultaron 14 votos, por la afirmativa.
Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado el presente proyecto de ley, será girado y notificado al Poder Ejecutivo.

El Asunto Nº 416, lo dejamos para después, de Regulación de Deudas.

Pasamos a los asuntos 470, 471 y 473/19. Damos tratamiento a las resoluciones de Cámara relacionadas con el Asunto 470/19, designación del contador General de la provincia.

- 10 -

Asunto Nº470/19

Designación de la Contadora General de la Provincia.

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora contadora pública Araceli Marcela Viviana Oviedo Gimenez, DNI 28.661.384, para desempeñarse como contadora General de la provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.
Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Corresponde votación nominal.
Sra. PRESIDENTA.— Perdón, estamos en sesión. Por Secretaria Administrativa se tomará votación nominal.
Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acostá, Bilota Ivandic, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Villegas y Vuoto.*
- *Ausentes en la Sala los legisladores Colazo L., Martínez y Trentino.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 12 votos por la afirmativa, señora presidenta.
Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido 12 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Se notificara al Poder Ejecutivo.

Continuamos con la lectura del Asunto Nº 471/19 designación del subcontador General de la provincia.

- 11 -

Asunto Nº471/19

Designación del Subcontador General de la Provincia

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor contador público Adrián Ofir Dratler, DNI 24.662.296, para desempeñarse como subcontador General de la provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.
Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaria Administrativa, se tomara votación nominal.
Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acostá, Bilota Ivandic, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*
- *Ausentes en la Sala los legisladores Colazo L. y Martínez.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa, señora presidenta.
Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido 13 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
Daremos lectura al Asunto Nº 472/19, designación del tesorero General de la provincia.

- 12 -

Asunto Nº472/19

Designación del Tesorero General de la Provincia

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor contador público Roberto Fermín Bogarin, DNI 30.882.421, para desempeñarse como tesorero General de la provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.
Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa, se tomara votación nominal.
Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acostá, Bilota Ivandic, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*
- *Ausentes en la Sala los legisladores Colazo L. y Martínez.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa, señora presidenta.
Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido 13 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 416/19, Regularización...

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. PRESIDENTA.— ¡Perdón! Menos mal que están todos atentos.
Continuamos con el Asunto N° 473/19, designación del subtesorero General de la provincia.

- 13 -

Asunto N° 473/19

Designación Subtesorero General de la Provincia

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señor contador público Francisco Reynaldo Devita, DNI 30.651.199, para desempeñarse como subtesorero General de la provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.
Sra. PRESIDENTA.— Pasamos a tomar votación nominal, por Secretaría Administrativa.
Sec. ADMINISTRATIVO.— Paso a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo J., Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*
- *Ausente: legisladora Colazo L.y Martínez.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.
Se comunicará al Poder Ejecutivo.
Dejo constancia que la legisladora María Laura Colazo se encuentra en este momento ausente, porque está amamantando a su niño. Gracias.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.
Señora presidenta: El siguiente Asunto N° 416/19, es un proyecto de ley que no tiene dictamen, por lo que solicito apartarnos del Reglamento para constituir la Cámara en Comisión.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión.
Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.
Señora presidenta: Simplemente es para saber si en Secretaría Legislativa tienen el texto corregido, con las sugerencias hechas por la AREF.
Sra. PRESIDENTA.— No, tienen el original. Por favor legislador, si lo tiene. Lo que no van a tener el resto de los legisladores es copia. Por favor, hagan copia.
Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.
Iniciamos con la lectura del Asunto Nº 416/19 Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de AREF.

Por favor, solicito silencio así las taquígrafas pueden tomar la versión. ¡Gracias!

- 14 -

Asunto Nº 416/19

Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.
Alcance

Artículo 1º.- Establécese un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que alcanza todos los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal Unificado, Ley provincial 1075 y modificatorias, en el Código Fiscal, Ley provincial 439 y modificatorias en la Ley Tarifaria, Ley provincial 440 y modificatorias, y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2019.

El mismo se ajustara a la forma, condiciones y alcances establecidos en la presente ley, en lo relativo a tributos cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización este a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Obligaciones Incluidas

Artículo 2º.- Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior las deudas expuestas por los contribuyentes, las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Condiciones

Artículo 3°.- Para ser beneficiario del Régimen establecido en la presente ley, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente o responsable y la regularización de los montos adeudados por todo concepto, así como su conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas y a la reglamentación que al efecto dicte la Agencia de Recaudación Fueguina.

Plazo

Artículo 4°.- Los contribuyentes o responsables tendrán un plazo de 60 días corridos a partir de la publicación de la presente ley, para formalizar su acogimiento.

Deudas Excluidas

Artículo 5°.- Quedan excluidas del presente Régimen:

a) las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal en forma previa a su entrada en vigencia;
b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas; y
c) multas por defraudación.

Remisión de Intereses, Condonación de Multas y Cargos por Notificación

Artículo 6°.- Los contribuyentes y responsables que formalicen planes en las condiciones del presente Régimen gozaran de los siguientes beneficios:

1.- remisión de recargos, intereses resarcitorios, moratorios y punitorios, conforme la escala del Anexo I, que forma parte de la presente ley;
2.- condonación de las multas automáticas por infracción a los deberes formales y

multas por omisión, de oficio por parte de la administración, si a la fecha del acogimiento a este Régimen, dicha obligación formal se encuentre cumplida; y

3.- condonación de oficio por parte de la administración de los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, no cancelados a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Planes de Pagos

Artículo 7°.- Los planes de pago que se otorguen con motivo del presente Régimen se ajustaran a las siguientes condiciones:

a) la deuda a regularizar se consolidará a la fecha de acogimiento al presente Régimen;
b) las cuotas a solicitar serán mensuales, consecutivas e iguales, devengando un interés de financiación de hasta 2% mensual, acorde al Anexo I, utilizando el sistema francés de amortización;
c) el importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a $ 1.000;
d) la cantidad máxima de cuotas a otorgar será 60;
e) el plan de pagos deberá suscribirse dentro de los 90 días de realizado el acogimiento;
f) acreditar el pago de la primer cuota del plan al momento de la suscripción del plan de pago establecido por el presente Régimen;
g) el pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, excepto que se trate de la cancelación del remanente adeudado; y
h) no se exigirán garantías para acceder al plan de pagos.

Reformulación de Planes de Pago Vigentes

Artículo 8°.- El contribuyente o responsable que reformule dentro del presente Régimen planes de pago vigentes, a la fecha de publicación de la presente ley, podrá solicitar a la AREF la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscripto, en el orden dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Unificado, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada. La regularización del saldo resultante gozará de los beneficios previstos en el artículo 6° de la presente ley.

Caducidad

Artículo 9°.- El plan de pago caducará en pleno derecho sin necesidad de notificación o interpretación alguna cuando no se cumplan.

a) con el no ingreso de cuatro cuotas, consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas;
b) a los 90 días del vencimiento de la última cuota del plan de pagos, si se encontraré impaga alguna cuota.

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente Régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan del pago, devengaran el recargo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal Unificado.”.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para hacer una aclaración porque tenemos un texto que lo acabamos de corregir y a efecto de que nos generaba dudas. Primero la redacción original de la caducidad de pleno derecho que nos parecía un poco injusto, tonto o sonso una persona que haya las 58/60 cuotas de su plan que se haya olvidado de pagar una cuota, tenga de manera automática la caducidad, así que lo que se hizo fue ordenar un poquito y que previo a estar en curso cualquiera de las dos situaciones, las cuatro cuotas impagas consecutivas y no haber cancelados algunas imposiciones del plan no genera la caducidad automática. Simplemente es eso, una pequeña corrección del texto.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— ¿Lo que pedís es previa intimación?

Sr. LÖFFLER.— Exactamente, necesitas previa intimación de parte... porque por ejemplo, la

persona que se olvidó de pagar su cuota y que tiene un plan de 60 cuotas y no te intima el AREF, el contador no te avisó, y resulta que con una cuota sin previa intimación...
Sra. VUOTO.— ¿Y eso no abarca también...plena intimación?

- Hablan varios a la vez.

Sec. LEGISLATIVO.— En realidad hay una propuesta de reformulación parcial de ese artículo que vimos con el legislador, para que los dos incisos tanto el a) como el b) tengan la previa intimación al contribuyente.
Sr. BILOTA IVANDIC.— ¿ Y cómo habría quedado?

- Hablan varios a la vez.

Sec. LEGISLATIVO.—Para igualar las dos circunstancias. Lo redactamos, pero no lo podía leer por motu propio.
Sr. SCIURANO.— Entonces para que quede claro, ahora lo lees con previa intimación los dos incisos
Sec. LEGISLATIVO.—¿Si están de acuerdo lo leo como lo habíamos convenido con el legislador? Entonces les leo desde el articulo 9º.
Caducidad
“Artículo 9°.- El plan de pago caducará cuando se den los siguientes supuestos:

a) con el no ingreso de cuatro cuotas, consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas, previa intimación al contribuyente;
b) a los 90 días del vencimiento de la última cuota del plan de pagos, si se encontraré impaga alguna cuota, previa intimación al contribuyente.

Sec. LEGISLATIVO.— ¿Continúo?

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente Régimen producida la pérdida total, de los beneficios previstos en la presente ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan del pago, devengaran el recargo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal Unificado.

Efectos de la Exteriorización.

Articulo 10.- Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente o responsable exteriorice a los fines de acogerse a la presente ley se consideraran firmes administrativamente, aún en el caso de caducidad de los beneficios, no pudiendo ser repetibles en el futuro y siendo ejecutables judicialmente en caso de falta de pago.

No procederá bajo este régimen la presentación de declaraciones juradas rectificativas en menos de la base imponible oportunamente declarada, en cuyo caso procederá la vía recursiva para solicitar la repetición correspondiente.

Pago.

Articulo 11.- Los pagos se efectuarán por cualquier medio de cancelación que la Agencia de Recaudación Fueguina ponga en vigencia.

Los mismos deberán ser realizados en los bancos recaudadores o en la Dirección de Distrito de cada una de las jurisdicciones, según corresponda.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques al día que a la fecha del presente se hubieran recibido para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

Los cheques diferidos en custodia de la AREF para garantizar planes de pago anteriores podrán ser reconvenidos con acuerdo del titular, con el objeto de ser destinados, en la medida de la reliquidación del plan antiguo y la formulación de uno nuevo bajo los términos y condiciones del Régimen instituido por la presente ley.
Artículo 12.- Para la cancelación de la deuda que se formalice a través del presente Régimen no será de aplicación lo establecido en el artículo 76 del Código Fiscal Unificado.
Deudas en Ejecución Fiscal.
Artículo 13.- En el caso que las deudas incluidas en el presente Régimen se encuentren en

juicio de ejecución fiscal, medidas precautorias, juicios universales o cualquier otro proceso judicial con o sin sentencia firme, la suscripción al presente Régimen implica el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en relación con los importes determinados en la certificación de deuda.

Los contribuyentes o responsables demandados tendrán a su exclusivo cargo el pago de los honorarios de los profesionales ejecutores y las costas del proceso.

Los honorarios profesionales con fundamento en deudas incluidos en el presente Régimen, que a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren regulados y firmes en juicios, podrán cancelarse hasta en 12 cuotas, siendo el importe mínimo de cada cuota de $ 1.000. La misma facilidad se otorgará en los supuestos de juicios incluidos en el presente Régimen, cuyos honorarios no se encuentren regulados y firmes a la fecha de vigencia de la presente, los cuales serán liquidados administrativamente.

Disposiciones Generales

Artículo 14.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que se hayan cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen por los conceptos a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 15.- En todos los supuestos en que se alude al capital, el mismo comprenderá también la actualización monetaria, en caso de corresponder.

Articulo 16.- El acogimiento a este Régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pueda responder repetición de los tributos regularizados, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y de todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier Tribunal Judicial de la República Argentina, así como la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Agencia de Recaudación Fueguina de efectuar tal comunicación.

Artículo 17.- La Agencia de Recaudación Fueguina podrá fiscalizar en cualquier momento la exactitud de las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes responsables; si de tal fiscalización surgieran diferencias a favor del Fisco, estos perderán los beneficios que le pudieran haber correspondido por la presente ley.

Artículo 18.- La adhesión al Régimen previsto en la presente ley importará la interrupción de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para fiscalizar, verificar y exigir el pago de las obligaciones correspondientes a los períodos incluidos en este régimen.

Articulo 19.- Facúltese a la Agencia de Recaudación Fueguina a prorrogar el presente Régimen por un plazo único de 30 días corridos, exigir documentación, fijar los coeficientes de actualización aplicables para la liquidación de deudas, establecer la forma y condiciones de acogimiento de contribuyentes o responsables y, en general, a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta ley.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Cuotas desde hasta	% Remisión de recargos e intereses	% Interés sobre saldo
1 3	100%	
4 12	80%	1%
13 24	60%	1,25%
25 60	40%	1,75%

.”.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: El autor del proyecto me puede aclarar, los alcances del segundo párrafo del artículo 13, en cuanto habla de los honorarios de los profesionales que podrían se abonados en cuotas para los abogados.

Sr. LÖFFLER.— Estamos hablando de sentencia firme…

Sra. VUOTO.— ¡Sí!
Sr. LÖFFLER.— Hablamos de sentencia firme…en 12 cuotas…
Sra. VUOTO.— Pero si tiene sentencia firme y los honorarios regulados.

Los honorarios tienen carácter alimentario y pueden ser ejecutados, no se sí nos podemos meter con eso sobre todo considerando que para muchos profesionales considerando que la situación económica también impactó en el desarrollo profesional y laboral…

No sé si modifica algo, porque en definitiva los honorarios cada contribuyente o comerciante, lo resuelve con su abogado.
Sr. LÖFFLER.— Estamos hablando de los honorarios que corresponde a los abogados que inician la…
Sra. VUOTO.— ¡Ah!…a los abogados que inician la ejecución…listo, perfecto, entonces ¡Ahora sí!.

Por eso quería aclarar los alcances, si es los que inician la ejecución ¡sí!
Sr. LÖFFLER.— Porque si no sería lo mismo con las actuaciones administrativas que todavía…
Sra. VUOTO.— ¡Claro! Por eso no me terminaba de quedar claro…si es sobre los ejecutantes si, porque son los abogados que actúan para la agencia de Recaudación ¡Perfecto!
Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, se pone a consideración de los señores legisladores, la votación del dictamen. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Mociono constituir la Cámara en sesión.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley se tomará votación nominal, por parte de la Secretaría Administrativa.
Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Seré breve.

Todos estamos plenamente consciente de cuál es la realidad que está viviendo el pequeño y mediano comerciante en la provincia Tierra del Fuego, el impacto generado sobre todo en la zona norte de nuestra provincia, en la ciudad de Río Grande en la que resido, y estoy la mayor parte de mi tiempo, el impacto que ha tenido la perdida de puestos industriales, en la zona norte, insisto, ha generado que el pequeño y mediano comerciante y el pequeño y mediano productor este atravesando una situación realmente muy compleja.

Siempre les digo en broma a los legisladores de acá -se refiere a Ushuaia- lo que nos pasa a los vecinos de Río Grande que cuando venimos a Ushuaia, parece que estamos en *Disney*. Más allá de que somos plenamente consciente de que la actividad turística no derrama en todos los sectores, porque también hay sectores de la economía de la ciudad de Ushuaia que están complicados y que no tienen relación o vinculación directa con la actividad turística y que están un poco supeditados al derrame que la actividad turística, propiamente

dicha, genere.

No quiero extenderme con el tema, tenemos un tema pendiente para tratar, tenemos que hacer un cuarto intermedio para ver si podemos acordar entre los distintos bloques políticos, algún consenso en el texto de la ley.

Agradezco y pongo de manifiesto el acompañamiento de todos los bloques políticos en el presente proyecto, porque todos somos plenamente consciente, todos tenemos algún amigo que le está yendo muy mal, que está complicado, que tiene problemas, y lamentablemente debo decir que tenemos amigos que han tenido que cerrar y dejar su actividad económica, porque les a sido imposible sostenerlo en estos últimos cuatro años. Agradecerle a mis pares, nada más.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Procedemos a la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Acostá, Bilota Ivandic, Colazo L, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señora presidenta.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para reconsiderar la votación en relación al Asunto 461/19, el de la Emergencia Sanitaria, en relación al Anexo I del proyecto sancionado, para poder modificar los montos del Jurisdiccional que están incorporados en el Anexo I y equipararlos al de la Emergencia de Infraestructura Educativa.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señores legisladores, la moción de la legisladora Vuoto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Si no le parece mal, es para mocionar y constituir la Cámara en comisión, que se lea nuevamente el anexo y lo volvemos a considerar en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Estamos en comisión. Por Secretaría, se dará lectura al anexo, que sería el Jurisdiccional de la ley.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— “ANEXO I - Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Prueba adjudicación	Prueba gasto
Contratación directa	$4.000.000,00	Directo General	Secretario	Subsecretario
Licitación o concurso privada	$10.000.000,00	Secretario	Ministro	Subsecretario
Licitación pública	Sin limites	Ministro	Gobernador	Secretario

.”.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores en comisión la aprobación del Jurisdiccional que ha leído el secretario. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para mocionar, que la Cámara se constituya en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler, para constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Estamos en sesión. ¿Por Secretaría se dará lectura, si los legisladores lo creen así únicamente al Anexo I que es el Jurisdiccional o pasamos directamente aprobarlo?

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para mocionar directamente aprobarlo siendo que recién se le dio lectura y se aprobó.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaria Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Acosta, Bilota Ivandic, Colazo L, Colazo J, Freites, Furlan, Greve, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Rivarola, Sciurano, Trentino, Villegas y Vuoto.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.—Resulta aprobado, sera comunicado al Pode Ejecutivo.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Es para mocionar y pedir un cuarto intermedio para trabajar sobre el proyecto que quedo pendiente en la presente sesión.

Sra. PRESIDENTA.—Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las: 20:31.
- A las 23:53.

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio.
Reanudamos la sesión.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra
Señora presidenta: Voy a hacer una moción bastante particular, a efectos de poder sostener la discusión en la presente sesión y en virtud de lo que establece el artículo 136 del Reglamento Interno de la Cámara, voy a solicitar pasar a cuarto intermedio para el día 28 a las 0:30 horas -para dentro de un ratito-. Pero por una cuestión estrictamente reglamentaria, si no lo hacemos automáticamente cae la sesión.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las 23:56.
- A las 02:10.

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio, continuamos con la sesión.

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.
Señora presidenta: Mociono que el Asunto Nº 463/19 que es el que teníamos pendiente en el tratamiento en la sesión del día de hoy, sea girado a las comisiones N.^{os} 1 y 2.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de la Cámara Legislativa, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.
Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.
Señora presidenta: Mociono apartarme de lo que establece el Reglamento Interno de la Cámara y quitar el plazo de observación a todos los proyectos de ley sancionados en el día de la fecha, que no contaban con dictámenes de comisión, previo a la presente sesión.
Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración de la Cámara Legislativa, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- IV -

CIERRE DE SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente sesión extraordinaria.

- Son las 02:12.

Matías GARCIA ZARLENGA
Secretario Legislativo

Mónica Susana URQUIZA
Presidenta

Rutt Martina Colin
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto Nº 474/19

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 2014/19, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto Nº 460/19

Ley de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento Portuario en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Artículo 1 °.- Declárase la emergencia de la Infraestructura y Equipamiento Portuario en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (DPP) a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más por la Legislatura, a solicitud del Poder Ejecutivo, previo informe técnico circunstanciado.
Artículo 2°.- Autorízase contrataciones mediante el procedimiento de licitación privada, de compras, obras y contratos en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa en virtud de lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9°, inciso c) de la Ley nacional 13.064, hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto detallado en el Anexo I de la presente.
Artículo 3°.- Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo acredite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras comprendidas en esta ley las que deberán ser publicadas tanto en la página web del Gobierno, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Artículo 4°.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la emergencia y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015.
Artículo 5°.- Facúltase a la DPP a contratar directamente obras, provisiones, instalaciones montajes, si se reúnen las siguientes condiciones y procedimientos:

a) que las obras, provisiones, instalaciones y montajes sean considerados de relevante interés público por razones de urgencia, de especialidad, ecológicas, de avance tecnológico, de mejoras significativas del servicio del puerto de que se trate, sobre otras alternativas fuera de la Provincia, u otras, lo que deberá ser declarado por resolución fundada de la DPP;
b) que el contratante del Estado acepte el pago diferido sin cargos financieros de las prestaciones que realice, las que podrá realizar por sí o por terceros, en este último caso, asumiendo total responsabilidad solidaria y directa con el tercero, y que ese pago diferido pueda compensarse con tasas u otros servicios prestados por la DPP. Los Convenios suscriptos para dichas compensaciones deberán ser remitidos al Poder Legislativo para su ratificación. Si en el término de quince (15) días corridos desde la fecha de ingreso a la Cámara no fueran tratados, quedarán

aprobados automáticamente;

c) que los precios de las prestaciones del contratante del Estado sean razonables según las condiciones de plaza, sin incluir cargos financieros; y
d) que las obligaciones y derechos del contratante del Estado se instrumenten en un contrato a plena satisfacción de la DPP aprobado por resolución fundada de la DPP y con previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Esta facultad de contratación directa de la DPP se añade a los casos previstos en la Ley provincial 1015 y se aplicará mientras dure la emergencia prevista en esta Ley.
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA

Trámite	Monto Máximo	Autoriza Llamado	Aprueba Adjudicación	Aprueba Certificado	Aprueba Liquidación Final
Contratación Directa	$ 5.000.000	Vicepresidente	Presidente	Vicepresidente	Presidente
Licitación Privada	$ 10.000.000	Vicepresidente	Presidente	Vicepresidente	Presidente
Licitación Pública	Sin Limites	Vicepresidente	Presidente	Vicepresidente	Presidente

- 3 -

Asunto Nº 466/19

LEY DE SUSTENTABILIDAD Y FORTALECIMIENTO
DEL SISTEMA DE LA PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia del Sistema de la Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1º de enero de 2020. El Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura provincial, en el plazo y condiciones que establezca la reglamentación, un informe circunstanciado que deberá evidenciar el resultado de las medidas que la presente establezca.
Artículo 2º.- Las medidas que se disponen en la presente ley están orientadas a brindar herramientas tendientes a fortalecer financieramente la Caja de la Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del actual déficit financiero del sistema previsional y que el mismo pueda ser gestionado y administrado de forma tal que no comprometa aún más la sustentabilidad del referido sistema, procurando alcanzar progresivamente el equilibrio que asegure a los actuales aportantes y futuros beneficiarios el acceso a los beneficios del sistema.
Artículo 3º.- Suspéndase durante la vigencia de la emergencia del sistema previsional provincial establecida en el artículo 1º, la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 6° de la Carta Orgánica del Banco Provincia de Tierra del Fuego para la estimación de las utilidades distribuibles. Quedando en plena vigencia las normas emanadas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) cualquier otro órgano nacional de contralor de la actividad financiera aplicable.
Artículo 4º.- Instrúyase al Directorio del Banco Provincia de Tierra del Fuego, a transferir el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades remanentes propiedad del Gobierno Provincial en forma directa a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Deberán imputarse a cuenta de la deuda consolidada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego como consecuencia de lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 1068. Las sumas transferidas serán convertidas a dólares estadounidenses según la cotización de la fecha de pago, según reglamentación.
Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 8° de la Ley Provincial N° 561 por el siguiente texto:

"Artículo 8°. - Los aportes personales de los activos y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la

remuneración determinada de conformidad con las normas de la presente ley. Los aportes personales serán del catorce por ciento (14%) para las jubilaciones ordinarias y del dieciséis por ciento (16%) para las jubilaciones previstas por los artículos 35, 35 bis, 35 ter y 38; las contribuciones patronales serán del dieciséis por ciento (16%). El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio para todo el personal, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo.

Del aporte personal de los beneficiarios pasivos: El personal pasivo que para acceder al beneficio previsional computó al cese servicios con aportes a esta caja por un lapso menor a diez (10) años, y que perciba un haber previsional que supere la asignación básica remunerativa del gobernador, efectuará un aporte compensatorio del doce por ciento (12%) del haber pleno, por el plazo de la emergencia".

Artículo 6°.- Modifíquese el Artículo 8° bis de la Ley provincial 561, incorporado por la Ley provincial 1210, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8° bis.- Del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional.- Créase el Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional, el que tendrá por objeto cubrir los déficits del sistema previo a la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 23 de la Ley provincial 1070. En el contexto de la presente ley considerase conceptos remunerativos, a los efectos de la determinación del haber del Gobernador, sujetos a aportes y contribuciones a la seguridad social a la asignación básica remunerativa.

El fondo se integrará con los siguientes recursos:

a) los aportantes activos a este régimen previsional que por algún motivo percibieran remuneraciones superiores a la asignación básica remunerativa del Gobernador, conforme lo establecido en el párrafo anterior, realizarán un aporte adicional del quince por ciento (15%) por sobre el monto que supere la remuneración indicada. Invítase al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una Acordada de adhesión al presente inciso;
b) los afiliados pasivos con haberes superiores al ochenta y dos por ciento (82%) de la asignación básica remunerativa del gobernador, en las mismas condiciones del párrafo anterior, realizarán un aporte adicional del quince por ciento (15%) sobre el excedente al monto indicado. En ningún caso el aporte aquí previsto sumado al aporte compensatorio establecido en el artículo 8° podrá superar el quince por ciento (15%) del total del haber del beneficiario;
c) los fondos provenientes del aporte personal de los beneficiarios pasivos establecido en el artículo 8° de la presente"; y
d) Los fondos provenientes de los convenios de pago originados en el artículo 22 de la Ley Provincial 1068.

Artículo 7º.- Establézcase que durante el plazo de vigencia de la emergencia previsional, los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo, autoridades electas y designadas de la Legislatura Provincial y quienes cumplan funciones directivas y síndicos del Banco Provincia de Tierra del Fuego, realizarán un aporte del cinco por ciento (5%), adicional al catorce por ciento (14%) establecido por el art 8° de la ley provincial 561, destinado a la sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la Provincia. El mismo aporte se aplicará a todo aquel aportante activo o beneficiario pasivo que tenga referenciado su haber con alguno de los cargos mencionados precedentemente, cumplan o hayan cumplido funciones en la administración central y los organismos descentralizados, autárquicos de la Provincia; y las empresas públicas, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Invitase al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una acordada de adhesión al presente artículo. Asimismo, se invita a las autoridades municipales a contribuir al sostenimiento de la Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego, en el porcentaje que estimen corresponder, adhiriendo por Decreto del Ejecutivo Municipal u Ordenanza.

Artículo 8º.- Durante la vigencia de la emergencia del sistema previsional provincial

establecida en el artículo 1 de la presente, destínese anualmente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego el exceso de ingresos percibidos sobre los gastos devengados de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), conforme inciso a) del artículo 19 de la Ley provincial 1074, el que en ningún momento podrá ser menor al del año previo. La suma calculada deberá transferirse desde el Banco Provincia de Tierra del Fuego dentro del plazo establecido en el artículo 89 de la Ley provincial 495.

Artículo 9º.- En cualquier proceso judicial en los que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego o el organismo que lo reemplace sea parte, durante el plazo de la emergencia, se impondrán en todos los casos las costas por su orden.

Artículo 10.- Autorizase a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a establecer convenios de pago por las contribuciones vencidas impagas a la fecha de la sanción de la presente ley, a cargo de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial. Las jurisdicciones señaladas podrán acordar y proponer entre sí e informar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego la compensación de deudas y acreencias mutuas con cargo al pago de deudas previsionales, las que podrán cancelarse en las mismas condiciones financieras y de plazos establecidas en la presente.

Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068.En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede.

Artículo 12.- La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478.

Artículo 13.- Para el caso de las deudas determinadas que surjan del cumplimiento del artículo 11°, y que no tienen origen en el artículo 5º de la Ley provincial 478, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, una vez certificadas las acreencias, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, y las jurisdicciones y organismos deudores deberán suscribir los correspondientes convenios de pago, los que deberán cancelarse como máximo en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por el sistema cuotas de capital más intereses. La tasa de interés de financiación será la tasa nominal anual de plazo fijo en pesos a treinta (30) días correspondientes al sector público no financiero que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego a cada periodo.

Artículo 14.- Hasta tanto se suscriban los convenios de pago mencionados anteriormente, las jurisdicciones y organismos deudores deberán abonar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego en forma mensual en concepto de pago a cuenta de las acreencias adeudadas, la suma de pesos un millón ($ 1.000.000). Transcurrido el plazo de ciento ochenta (180) días para la suscripción de los convenios de pago, y estos no se hayan suscrito, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego deberá iniciar los procesos de ejecución correspondientes para el cobro de las deudas.

Artículo 15.- Los montos de las cuotas de los convenios suscritos por cada jurisdicción y organismo, serán con garantía de coparticipación y con la retención automática directa de dichas cuotas de los recursos de coparticipación y regalías que ingresen en el Banco Provincia de Tierra del Fuego. Para los organismos descentralizados, autárquicos, no autárquicos y así como también las empresas públicas, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, la retención se hará sobre recursos que ingresen en las cuentas abiertas en el Banco Provincia

de Tierra del Fuego. Las sumas retenidas se transferirán en forma automática a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a delegar en el Ministro, Secretario de Estado competente o Presidente de la Caja de Previsión Social, el ejercicio de las atribuciones que por esta Ley tiene asignadas.
Artículo 17.- Cada una de las jurisdicciones alcanzadas por la presente deberán elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de Emergencia.
Artículo 18.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, a sus efectos podrá delegar la aplicación de la presente por especialidad siendo la autoridad de aplicación e interpretación de los alcances de la misma.
Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

Asunto Nº 461/19

Declara la Emergencia del Sistema Sanitario
en todo el ámbito de la Provincia

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente. Prorrogable por un (1) año más por la Legislatura, a solicitud del Poder Ejecutivo, previo informe técnico circunstanciado.
Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es garantizar a toda la población las prestaciones y servicios básicos de salud, así como promover la equidad en la atención de la salud en todos los hospitales y dependencias sanitarias de la Provincia, con base en la estrategia de atención primaria y descentralización.
Artículo 3º.- El Ministerio de Salud debe elaborar un Plan de Emergencia para todos los niveles prestacionales, priorizando la continuidad de acciones preventivas y de promoción de programas de salud, maternidad e infancia, atención primaria, pre y post hospitalaria y de salud mental, garantizando la distribución equitativa de recursos financieros, materiales y humanos en todo el ámbito de la Provincia.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo designará una Comisión Interministerial con representantes de Salud, Obras y Servicios Públicos y Finanzas Públicas a los fines de elaborar en el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente un Plan Director de infraestructura para el mejoramiento, refuncionalización y ampliación de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1º de esta ley.
Artículo 5º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la Provincia, podrán realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de Licitación Privada o de manera directa y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064, en un todo de acuerdo con el Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la presente.
Artículo 6º.- A fin de resolver el déficit de profesionales y técnicos, se establece que su ingreso podrá ser exceptuado de regirse de cualquier tipo de convocatoria o concurso. Se permitirá el ingreso directo para la cobertura inmediata, toda vez que la idoneidad y la habilitación profesional hayan sido debidamente acreditadas. Mensualmente el Ministerio de Salud informará la nómina de profesionales y técnicos incorporados en el marco de la emergencia.

Artículo 7º.- Establécese un procedimiento de excepción para las Licitaciones Públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo amerite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras, servicios o insumos, las que deberán ser publicadas tanto en la página web oficial del Gobierno, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, elevará a la Legislatura un informe semestral detallado de las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia dictada por la presente ley y al concluir el periodo establecido. Asimismo los planes a los que hace referencia los artículos 3º y 4º de la presente.
Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I – Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Aprueba adjudicación	Aprueba gasto
Contratación Directa	$ 4.000.000	Director General	Secretario	Subsecretario
Licitación o Concurso Privado	$ 10.000.000	Secretario	Ministro	Subsecretario
Licitación Pública	Sin Limites	Ministro	Gobernador	Secretario

- 5 -

Asunto Nº 462/19

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia de la Infraestructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todos sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año. Prorrogable por un (1) año por la Legislatura, a solicitud del Poder Ejecutivo, previo informe técnico circunstanciado.
Artículo 2º.- El objeto de la presente es garantizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y asegurar la plena capacidad y funcionabilidad del servicio educativo.
A tal fin deberán considerarse especialmente todas aquellas obras, refacciones o adquisición de insumos que hagan al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionabilidad y habitabilidad de los edificios escolares. Especialmente los servicios básicos de electricidad, gas, agua, sanitarios, calefacción y de conectividad.
Artículo 3º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de Licitación Privada o de manera directa y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064, en un todo de acuerdo con el Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
Artículo 5º.- Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo acredite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras comprendidas en esta ley las que deberán ser publicadas tanto en la página web de la Provincia, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.
Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Jefe de Gabinete, elevará a la Legislatura provincial un informe semestral detallado de las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia dictada por la presente ley y al concluir el periodo establecido.
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I – Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Aprueba adjudicación	Aprueba gasto
Contratación Directa	$ 4.000.000	Director General	Secretario	Subsecretario
Licitación o Concurso Privado	$ 10.000.000	Secretario	Ministro	Subsecretario
Licitación Pública	Sin Limites	Ministro	Gobernador	Secretario

- 6 -

Asunto Nº 464/19

Ley de ampliación de destino de los fondos
producto de la Emisión de Títulos de deuda

Artículo 1º.- Sustitúyase el inciso k) del artículo 1º de la Ley provincial 1142, modificada por la Ley provincial 1149, Poder Ejecutivo Provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizados por la Ley provincial 1132 y los recursos obtenidos a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley nacional 27.260, por el siguiente texto:

> “k) muelle comercial destinado a las Operaciones de Buques de Turismo, Carga y Pesca, Muelle de Catamaranes y Desarrollo de las nuevas Plazoleta fiscales de Contenedores, por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 785.000.000.-).”.

Articulo 2º.- Sustitúyese el texto detallado en el Anexo I, de la Ley provincial 1235 correspondiente a Infraestructura Portuaria, donde dice: “Ampliación proyecto Puerto Ushuaia PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000)”.-, por el siguiente texto:

> “Ampliación proyecto Puerto Ushuaia, Muelle de Catamaranes y Equipamiento Logístico y de Seguridad PBIP PESOS DOSCIENTOS MILLONES $ 200.000.000.”.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 7 -

Asunto Nº 465/19

Modificación de la Ley Provincial 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 5° de la Ley provincial 69, Dirección Provincial de Puertos, Creación, por el siguiente texto:

> "Artículo 5°.- La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó.
>
> Para acceder al cargo, el Presidente deberá reunir iguales requisitos y tendrá las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.
>
> La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7°, inciso f) de la presente.
>
> Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por

el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.”.

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 7° bis en la Ley provincial 69, de Creación Dirección Provincial de Puertos, con el siguiente texto:

"Artículo 7° bis.- El Director Ejecutivo de Puertos tendrá las siguientes funciones:

a) supervisar el correcto funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva, en base a las directivas reguladas del Vicepresidente;
b) coordinar y monitorear las reglamentaciones pertinentes a buenas prácticas laborales suscriptas en el ámbito portuario;
c) coordinar las reuniones del Consejo Asesor Portuario;
d) coordinar grupos de trabajo con las Direcciones sobre los programas de fortalecimiento institucional y simplificación de trámites que se sugieran desde la Presidencia;
e) coordinar con las áreas competentes los planes portuarios que la Presidencia propuso;
f) proyectar y proponer al Vicepresidente mejoras en la organización de los servicios de las diferentes áreas afectadas;
g) elaborar informes de gestión de las direcciones que conforman el organigrama; y
h) desempeñar toda otra función expresamente delegada por el Vicepresidente.".

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 8 -

Asunto Nº 467/19

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

“Artículo 125.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2021.”.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1262.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 9 -

Asunto Nº 468/19

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 65, Creación del Instituto Fueguino de Turismo, (INFUETUR) por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Declárase al turismo como actividad de interés provincial, prioritaria y esencial en la política de Estado por su importancia en el desarrollo socioeconómico. Esta ley tiene por objeto el desarrollo sostenible y sustentable del turismo y su ejecución política; la promoción y la regulación de la actividad turístico, la optimización de la calidad, la protección, activación y uso del patrimonio turístico, cultural y natural; como así también propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector turístico, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en el ámbito turístico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley provincial 65, por el siguiente texto:

"Artículo 20.- El Instituto Fueguino de Turismo tendrá rango de Ministerio y su jurisdicción será sobre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo su sede en la ciudad de Ushuaia, quedando facultado para establecer delegaciones en la Provincia, la nación o el extranjero.".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley provincial 65, por el siguiente texto:

"Artículo 24.- A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder ejecutivo provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en

el artículo 137 de la Constitución Provincial, resultando alcanzado en forma exclusiva con las incompatibilidades previstas en el mismo.".

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 65, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- El Instituto Fueguino de Turismo contará con tres (3) secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Extrema y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Presidente.”.

Artículo 5º.- Derógase el inciso a) del artículo 27 de la Ley provincial 65.

Artículo 6°.- Incorpórase el artículo 28 bis en la Ley provincial 65, con el siguiente texto:

"Artículo 28 bis.- El Secretario de Coordinación Estratégica tendrá las siguientes funciones:

a) coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como así también sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura;
b) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de su Secretaría en base a las directivas emanadas del presidente;
c) suscribir convenios con distintos organismos "ad referéndum" del Presidente;
d) establecer y fortalecer los vínculos con los sectores públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales;
e) coordinar la comunicación interna y externa de resoluciones de Presidencia y toda actividad generada por el Presidente del Instituto dentro de la temática de su incumbencia; y
f) toda otra función que le delegue el Presidente del organismo.".

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley provincial 65, por el siguiente texto:

"Artículo 33.- El Consejo Provincial de Turismo se reunirá periódicamente y será presidido por el titular del Instituto o quien éste designe en su representación.".

Artículo 8º.- Sustitúyese el inciso k) del artículo 35 de la Ley provincial 65, por el siguiente texto:

"k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.”.

Artículo 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 10 -

Asunto Nº 470/19

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora CP Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, DNI 28.661.384, para desempeñarse como Contadora General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto Nº 471/19

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor CP Adrián Ofir DRATLER, DNI 24.662.296, para desempeñarse como Subcontador General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto Nº 472/19

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora CP Roberto Fermín BOGARIN, DNI 30.882.421, para desempeñarse como Tesorero General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto Nº 473/19

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señor CP Francisco Reynaldo DEVITA, DNI 30.651.199, para desempeñarse como Sub Tesorero General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial y las Leyes provinciales 104 y 495, a partir del 17 de diciembre de 2019.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto Nº 416/19

REGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACION ESPONTANEA
Y REGULARIZACION DE DEUDAS

Alcance

Artículo 1º.- Establécese un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que alcanza todos los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal Unificado (Ley provincial 1075 y modificatorias), en el Código Fiscal (Ley provincial 439 y modificatorias), en la ley Tarifaria (Ley provincial 440 y modificatorias), y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2019.

El mismo se ajustara a la forma, condiciones y alcances establecidos en la presente ley, en lo relativo a tributos cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización este a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Obligaciones incluidas

Artículo 2º.- Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior las deudas expuestas por los contribuyentes, las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Condiciones

Artículo 3°.- Para ser beneficiario del Régimen establecido en la presente Ley, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente o responsable y la regularización de los montos adeudados por todo concepto, así como su conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas y a la reglamentación que al efecto dicte la AREF.

Plazo

Artículo 4°.- Los contribuyentes o responsables tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente ley, para formalizar su acogimiento.

Deudas excluidas

Artículo 5°.- Quedan excluidas del presente Régimen:

a) las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal en forma previa a su entrada en vigencia;
b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas; y
c) multas por defraudación.

Remisión de intereses, condonación de multas y cargos por notificación

Artículo 6°.- Los contribuyentes y responsables que formalicen planes en las condiciones del presente Régimen gozaran de los siguientes beneficios:

1.- remisión de recargos, intereses resarcitorios, moratorios y punitorios, conforme la escala del Anexo I, que forma parte de la presente ley;
2.- condonación de las multas automáticas por infracción a los deberes formales y multas por omisión, de oficio por parte de la administración, si a la fecha del acogimiento a este Régimen, dicha obligación formal se encuentre cumplida; y
3.- condonación de oficio por parte de la administración de los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, no cancelados a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Planes de pagos

Artículo 7°.- Los planes de pago que se otorguen con motivo del presente Régimen se ajustaran a las siguientes condiciones:

a) la deuda a regularizar se consolidará a la fecha de acogimiento al presente Régimen;
b) las cuotas a solicitar serán mensuales, consecutivas e iguales, devengando un interés de financiación de hasta dos por ciento (2%) mensual, acorde al Anexo I, utilizando el sistema francés de amortización;
c) el importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS UN MIL ($ 1.000);
d) la cantidad máxima de cuotas a otorgar será de sesenta (60);
e) el plan de pagos deberá suscribirse dentro de los noventa (90) días de realizado el acogimiento;
f) acreditar el pago de la primer cuota del plan al momento de la suscripción del plan de pago establecido por el presente Régimen;
g) el pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, excepto que se trate de la cancelación del remanente adeudado; y
h) no se exigirán garantías para acceder al plan de pagos.

Reformulación de planes de pago vigentes

Artículo 8°.- El contribuyente o responsable que reformule dentro del presente Régimen planes de pago vigentes, a la fecha de publicación de la presente ley, podrá solicitar a la AREF la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscripto, en el orden dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Unificado, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada. La regularización del saldo resultante gozará de los beneficios previstos en el artículo 6° de la presente ley.

Caducidad

Artículo 9°.- El plan de pago caducará cuando se den los siguientes supuestos:

a) con el no ingreso de cuatro (4) cuotas, consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas, previa intimación al contribuyente;
b) a los noventa (90) días del vencimiento de la última cuota del plan de pagos, si se encontraré impaga alguna cuota, previa intimación al contribuyente.

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente Régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan del pago, devengaran el recargo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal Unificado.

Efectos de la exteriorización

Articulo 10.- Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente o responsable exteriorice a los fines de acogerse a la presente ley se consideraran firmes administrativamente, aun en el caso de caducidad de los beneficios, no pudiendo ser repetibles en el futuro y siendo ejecutables judicialmente en caso de falta de pago.

No procederá bajo este régimen la presentación de declaraciones juradas rectificativas en menos de la base imponible oportunamente declarada, en cuyo caso procederá la vía recursiva para solicitar la repetición correspondiente.

Pago

Articulo 11.- Los pagos se efectuarán por cualquier medio de cancelación que la AREF ponga en vigencia.

Los mismos deberán ser realizados en los bancos recaudadores o en la Dirección de Distrito de cada una de las jurisdicciones, según corresponda.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques al día que a la fecha del presente se hubieran recibido para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

Los cheques diferidos en custodia de la AREF para garantizar planes de pago anteriores podrán ser reconvenidos con acuerdo del titular, con el objeto de ser destinados, en la medida de la reliquidación del plan antiguo y la formulación de uno nuevo bajo los términos y condiciones del Régimen instituido por la presente ley.

Artículo 12.- Para la cancelación de la deuda que se formalice a través del presente Régimen no será de aplicación lo establecido en el artículo 76 del Código Fiscal Unificado.

Deudas en ejecución fiscal

Artículo 13.- En el caso que las deudas incluidas en el presente Régimen se encuentren en juicio de ejecución fiscal, medidas precautorias, juicios universales o cualquier otro proceso judicial con o sin sentencia firme, la suscripción al presente Régimen implica el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en relación con los importes determinados en la Certificación de Deuda.

Los contribuyentes o responsables demandados tendrán a su exclusivo cargo el pago de los honorarios de los profesionales ejecutores y las costas del proceso.

Los honorarios profesionales con fundamento en deudas incluidos en el presente Régimen, que a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren regulados y firmes en juicios, podrán cancelarse hasta en doce (12) cuotas, siendo el importe mínimo de cada cuota de PESOS UN MIL ($ 1.000). La misma facilidad se otorgará en los supuestos de juicios incluidos en el presente Régimen, cuyos honorarios no se encuentren regulados y firmes a la fecha de vigencia de la presente, los cuales serán liquidados administrativamente.

Disposiciones Generales

Artículo 14.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que se hayan cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen por los conceptos a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 15.- En todos los supuestos en que se alude al capital, el mismo comprenderá también la actualización monetaria, en caso de corresponder.

Articulo 16.- El acogimiento a este Régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pueda responder repetición de los tributos regularizados, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y de todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier tribunal judicial de la República Argentina, así como la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la AREF de efectuar tal comunicación.

Artículo 17.- La AREF podrá fiscalizar en cualquier momento la exactitud de las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes responsables; si de tal fiscalización surgieran

diferencias a favor del Fisco, estos perderán los beneficios que le pudieran haber correspondido por la presente ley.
Artículo 18.- La adhesión al Régimen previsto en la presente ley importará la interrupción de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para fiscalizar, verificar y exigir el pago de las obligaciones correspondientes a los periodos incluidos en este régimen.
Articulo 19.- Facúltese a la AREF a prorrogar el presente Régimen por un plazo único de treinta (30) días corridos, exigir documentación, fijar los coeficientes de actualización aplicables para la liquidación de deudas, establecer la forma y condiciones de acogimiento de contribuyentes o responsables y, en general, a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta ley.
Artículo 20- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I

Cuotas desde	Cuotas hasta	% Remisión de recargos e intereses	% Interés s/ saldo
1	3	100%	
4	12	80%	1%
13	24	60%	1,25%
25	60	40%	1,75%

ANEXO II

- 1 -

Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Villegas

Asunto Nº 461/19

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del asunto que se adjunta, relativo a la Declaración de Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la provincia.

El objeto de la presente ley es garantizar a toda la población las prestaciones y servicios básicos de salud, así como promover la equidad en la atención de la salud en todos los hospitales y dependencias sanitarias de la provincia, con base en la estrategia de atención primaria y descentralización.

El estado en general del servicio de Salud Pública es sumamente crítico, no se cuenta con planificación alguna para poder definir avances y cumplimiento de metas. Por lo que es imprescindible contar con un Plan de Emergencia para todos los niveles prestacionales, a los fines de garantizar la distribución equitativa de recursos financieros, materiales y humanos en todo el ámbito de la provincia.

Los espacios físicos se encuentran totalmente saturados, tanto los utilizados por los empleados como los destinados a la atención propia de salud, por lo que se hace imprescindible un ordenamiento y adecuación de espacios, a lo que se suma la compleja situación de la obra de ampliación del Hospital Regional Ushuaia. Por ello conformaremos una Comisión Interministerial a los fines de definir un Plan Director de infraestructura para el mejoramiento, rcfuncionalización y ampliación de los hospitales y centros de atención primaria de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Se observan innumerables incumplimientos a las normas de seguridad e higiene.

Existe un serio compromiso de los procesos de contratación de todo tipo, especialmente los de recursos humanos, con pagos mediante reconocimiento de gasto o a través de legítimo abono ya que no tienen contrato alguno, están vencidos o directamente observados por los organismos de control por imposibilidad técnica de conducir la contratación, poniendo al recurso profesional y técnico en estado crítico. A esto hay que agregar una enorme cantidad de ingresos de personal en los últimos meses sin ninguna planificación e incluso sin tareas específicas.

Por último y no menos importante, al día de la fecha, la deuda del Ministerio de Salud, asciende aproximadamente a pesos cien millones ($100.000.000). Decimos aproximadamente porque estamos por comenzar las auditorías y hemos podido observar que existen facturas por fuera del sistema de contabilidad por distintos motivos, pero en la mayoría de los casos por falta de crédito presupuestario. Lo que demuestra que han comprometido al estado sin tener la autorización correspondiente.

Esta deuda se distribuye en principio de la siguiente forma: pesos cuarenta y tres millones ($ 43.000.000) en bienes de consumo, pesos veinte millones ($ 20.000.000) en bienes de uso, pesos veintitrés millones ($ 23.000.000) en servicios no personales, pesos catorce millones ($ 14.000.000) en transferencias (fondo de atención de personas para pacientes sin obra social), y pesos quinientos mil ($ 500.000) en construcciones.

Las tramitaciones de todo tipo se encuentran virtualmente paralizadas, haciéndose extremadamente necesario incorporar profesionales y técnicos por lo que solicitamos exceptuar durante la emergencia de cualquier tipo de convocatoria o concurso para el ingreso directo y cobertura inmediata de los servicios de salud.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente

proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora presidenta de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernador Gustavo A. Melella.

Asunto Nº 466/19

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del ssunto que se adjunta, relativo al proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Provincial del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

Bajo el Título II denominado "Políticas Especiales del Estado", en su Capítulo "Previsión y Seguridad Sociales y Salud" en relación a la Seguridad Social, la Constitución Provincial establece en el artículo 51:

"El Estado provincial, en el ámbito de su competencia, otorga a los trabajadores, reconociendo el derecho que les asiste, los beneficios de la previsión social y asegura jubilaciones y pensiones móviles irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajador en actividad. La ley establecerá un régimen previsional general, uniforme y equitativo, que contemple las diferentes situaciones o condiciones laborales y la coordinación con otros sistemas previsionales. Los recursos que conforman el patrimonio de las cajas previsionales son intangibles y deben ser utilizados sólo para atender sus prestaciones específicas. Los aportes y contribuciones correspondientes serán efectuados en tiempo y forma, bajo la responsabilidad de los funcionarios que omitan el cumplimiento de tal obligación. A partir de la sanción de esta Constitución queda prohibido el otorgamiento de beneficios previsionales que signifiquen privilegios." (el subrayado me pertenece).

En consonancia con el artículo 51, la Carta Magna establece en el artículo 52, respecto de la Seguridad Social que:

"El Estado provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad.".

Queda claro que no es uno sin el otro, fundamentalmente porque el régimen previsional integra el sistema de seguridad social bajo los principios enunciados en el artículo 52.

Del mismo modo queda claro que la ley debía establecer un régimen, por mandato constitucional "general, uniforme y equitativo". Este régimen fue mutando a lo largo de los años, sostuvo y estableció privilegios, garantizó decisiones políticas de vaciamiento del Poder Judicial y generó a lo largo de los años un sistema que no es general, tampoco uniforme y menos aún equitativo, además de deficitario, ya que desde el año 2011 lo recaudado en concepto de aportes y contribuciones previsionales no alcanza a cubrir los haberes jubilatorios otorgados.

Para abonar las consecuencias de las medidas que se tomaron para el sistema de previsión de Tierra del Fuego, cabe decir que el 63% de los jubilados accedió al beneficio con menos de 55 años. En tanto un 21% lo hizo entre los 45 y 49 años, y el 75% de los jubilados lleva menos de 13 años jubilados. Esto último implica que accedieron con posterioridad a la sanción de la Ley provincial 721 (25 inviernos), a la cual luego se adiciona la Ley provincial 742, ambas sancionadas en el año 2006.

Estudios actuariales del año 1996 daban cuenta del colapso del sistema en el año 2013, sin embargo, las leyes que se fueron votando a lo largo de los años adelantaron ese colapso al año 2011. No obstante, los estudios posteriores a 1996 que daban cuenta de este adelantamiento tampoco provocaron una sola reacción de quienes eran responsables de torcer el rumbo.

El último informe actuarial llevado a cabo con datos relevados al 31/12/2018 y proporcionados por el propio organismo, da cuenta del déficit creciente proyectado para los

próximos años, arrojando resultados negativos estimados que superarán en el año 2023 los 1.700 millones de pesos.

Los años de discusión de la problemática del sistema previsional, el prolongado funcionamiento de la comisión legislativa especial creada por Ley provincial 865 y las reformas impulsadas por la gestión saliente, entre ellas la declaración de emergencia del sistema, no bastaron para suprimir el déficit estructural y mucho menos, para hacerlo sustentable en el tiempo.

En el Ejercicio Económico 2019 se registraron ingresos por aportes y contribuciones por 3.948.543.000 millones de pesos, y gastos en concepto de beneficios otorgados por 4.772.600.461 millones de pesos, evidenciando un déficit de más de 824 millones de pesos. Ese déficit supera los 960 millones de pesos si se incluyen en la ecuación todos los ingresos y gastos, es decir, los recursos extraordinarios aprobados mediante leyes especiales a partir del año 2016 y las propias erogaciones de funcionamiento del organismo, respectivamente.

Si bien en el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2020 elevado por la anterior gestión, se estimó un resultado negativo de 675 millones de pesos para ese ejercicio económico, es indiscutible que el déficit superará ampliamente el valor arrojado en el año 2019.

Las leyes provinciales 1068, 1190 y 1210 aprobadas durante los últimos cuatro años, tuvieron por finalidad la creación de recursos y fuentes de financiamiento extraordinarias para cubrir el déficit del sistema. Entre algunos de esos recursos podemos mencionar la afectación de las utilidades del Banco de Tierra del Fuego, el Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional derivado de la alícuota adicional sobre los Ingresos Brutos de ciertas actividades, fondos de los Bonos de Nación con los que se compensó la detracción del 15% de la ANSES, entre otros.

Lo cierto es que, lejos de proveer recursos extras al sistema previsional, esas medidas financiaron el pago corriente de aportes y contribuciones. Ello puede corroborarse claramente con los datos obtenidos del año 2018, ya que el organismo debió recibir alrededor de 1.530 millones de pesos adicionales. Sin embargo, la disminución de activos financieros reflejados en la Cuenta de Inversión del mismo ejercicio fue de 450 millones de pesos, lo que implica que más de 1.000 millones de pesos de los recursos afectados no ingresaron como aportes extraordinarios.

Comprender la profundidad de la crisis y la velocidad con la que ésta se expresa, requiere de medidas que tengan un "número" que represente cuanto significa para el sistema, de modo de no caer en la frustración del problema no resuelto por la incorrecta evaluación y aplicación de herramientas.

Necesitamos acordar criterios que tengan que ver con los principios de seguridad social, pero además necesitamos realizar planteos que puedan expresar una solución en el corto, mediano y largo plazo respecto del sistema de seguridad social. Todo está sujeto a discusión, pero hay varias medidas que deben tomarse de manera conjunta.

El proyecto aquí presentado aborda medidas para financiar el déficit operativo. En ellas se incluyen la utilización de una proporción de las utilidades el Banco de la Provincia, el aporte adicional del 5% por parte de funcionarios políticos del Poder Ejecutivo, autoridades electas y designadas de la Legislatura provincial, autoridades de los Órganos de Control de la Provincia, y de aquellos que cumplen funciones directivas y gerenciales del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

Asimismo, se establece un aporte compensatorio del 12% del haber pleno hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a los pasivos que para acceder al beneficio previsional se les computó al cese servicios con aportes a caja provincial por un lapso menor a 10 años y que perciben un haber previsional que supere la asignación básica remunerativa del gobernador.

Se modifica el artículo 8° bis de la Ley provincial 561, incorporado por la Ley provincial 1210, referente a la integración de los recursos que integrarán el Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional; se establece que anualmente se debe remitir a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego el exceso de ingresos percibidos sobre los gastos devengados de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Otro aspecto que se incorpora es el límite máximo para determinar aportes y contribuciones, los cuales serán calculados sobre la asignación remunerativa de quien ejerce el Poder Ejecutivo. Por encima de ello, se prevén aportes adicionales según los parámetros que se fijan el presente proyecto.

Estas medidas y otras relacionadas con las deudas del sistema que se contemplan, tienen como propósito superar la acuciante situación del organismo de seguridad social.

Por todo lo expuesto, se considera que este proyecto es una propuesta que permitirá al organismo de seguridad social financiar el déficit creciente que devenga mensualmente, y permitirá lograr el clima propicio para la discusión del sistema previsional integral, bajo los principios de solidaridad, equidad e integralidad que manda nuestra Constitución Provincial.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores la aprobación el presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a usted y los señores integrantes de la Cámara legislativa con mi mayor consideración.

Firmante: Gobernador Gustavo A. Melella.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES

A SESIONES

DICIEMBRE 2019

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	**1**	**1**	**100%**
BLANCO, Pablo Daniel	**1**	**0**	**0%**
BOYADJIAN, Cristina Ester	**1**	**1**	**100%**
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	**1**	**0**	**0%**
FREITES, Andrea Graciela	**1**	**1**	**100%**
FURLAN, Ricardo Humberto	**1**	**1**	**100%**
GÓMEZ, Marcela Rosa	**1**	**0**	**0%**
HARRINGTON, Claudio Daniel	**1**	**1**	**100%**
LÖFFLER, Damián Alberto	**1**	**1**	**100%**
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	**1**	**1**	**100%**
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	**1**	**1**	**100%**
ROMANO, Ricardo Andrés	**1**	**1**	**100%**
RUBINOS, Oscar Hugo	**1**	**1**	**100%**
URQUIZA, Mónica Susana	**1**	**1**	**100%**
VILLEGAS, Pablo Gustavo	**1**	**1**	**100%**
Observaciones: Corresponde a la sesión especial de fecha 9 de diciembre de 2019.			

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES

A SESIONES

DICIEMBRE 2019

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	**4**	**4**	**100%**
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	**4**	**4**	**100%**
COLAZO, María Laura	**4**	**4**	**100%**
COLAZO, Mario Jorge	**4**	**4**	**100%**
FREITES, Andrea Graciela	**4**	**4**	**100%**
FURLAN, Ricardo Humberto	**4**	**4**	**100%**
GREVE, Federico Jorge	**4**	**4**	**100%**
LÖFFLER, Damián Alberto	**4**	**4**	**100%**
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	**4**	**4**	**100%**
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	**4**	**4**	**100%**
RIVAROLA, Pablo Daniel	**4**	**4**	**100%**
SCIURANO, Federico	**4**	**4**	**100%**
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	**4**	**4**	**100%**
VILLEGAS, Pablo Gustavo	**4**	**4**	**100%**
VUOTO, María Victoria	**4**	**4**	**100%**
Observaciones: Corresponde a las sesiones preparatoria, 1ª y 2ª extraordinarias de fecha 17 de diciembre y 3ª extraordinarias 27 de diciembre de 2019.			

ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES

A LA REUNIONES DE COMISIÓN

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara

ANUAL 2019

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	22	21	95,45%
BLANCO, Pablo Daniel	21	21	100,00%
BOYADJIAN, Cristina Ester	16	12	75,00%
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	22	15	68,18%
FREITES, Andrea Graciela	30	28	93,33%
FURLAN, Ricardo Humberto	17	11	64,71%
GOMEZ, Marcela Rosa	22	19	86,36%
HARRINGTON, Claudio Daniel	18	12	66,67%
LÖFFLER, Damián Alberto	21	11	52,38%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	28	26	92,86%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	23	22	95,65%
ROMANO, Ricardo Andrés	19	16	79,40%
RUBINOS, Oscar Hugo	15	15	100,00%
URQUIZA, Mónica Susana	23	22	95,65%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	13	11	84,62%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES

A SESIÓN

ANUAL 2019

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	14	4	28,57%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	14	14	100%
BLANCO, Pablo Daniel	14	9	64,28%
BOYADJIAN, Cristina Ester	14	10	71,42%
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	14	8	57,14%
COLAZO, María Laura	14	4	28,57%
COLAZO, Mario Jorge	14	4	28,57%
FREITES, Andrea Graciela	14	14	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	14	14	100%
GREVE, Federico Jorge	14	4	28,57%
GÓMEZ, Marcela Rosa	14	9	64,28%
HARRINGTON, Claudio Daniel	14	10	71,42%
LÖFFLER, Damián Alberto	14	13	92,85%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	14	14	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	14	14	100%
RIVAROLA, Pablo Daniel	14	4	28,57%
ROMANO, Ricardo Andrés	14	10	71,42%
RUBINOS, Oscar Hugo	14	10	71,42%

SCIURANO, Federico	**14**	**4**	**28,57%**
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	**14**	**4**	**28,57%**
URQUIZA, Mónica Susana	**14**	**10**	**71,42%**
VILLEGAS, Pablo Gustavo	**14**	**14**	**100%**
VUOTO, María Victoria	**14**	**4**	**28,57%**

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	**2**
II. IZAMIENTO	**2**
. MINUTO DE SILENCIO	**3**
III. CONVOCATORIA	**3**
1. Asunto Nº 474/19. Resolución de Presidencia 2014/19.	**5**
2. Asunto Nº 460/19. Ley de Infraestructura y Equipamiento Portuario.	**7**
3. Asunto Nº 466/19. Declaración de Emergencia del Sistema Previsional.	**21**
4. Asunto Nº 461/19. Emergencia del Sistema Sanitario.	**34**
5. Asunto Nº 462/19. Emergencia de Infraestructura Educativa.	**40**
6. Asunto N° 464/19. Ampliación Destino de Fondos de Título de Deuda.	**44**
7. Asunto N° 465/19. Modificación Ley provincial 69.	**47**
8. Asunto Nº 467/19. Código Contravencional.	**49**
9. Asunto Nº468/19. Modificación de la Ley Provincial 65 Infuetur.	**50**
10. Asunto Nº470/19. Designación del Contador General de la Provincia.	**54**
11. Asunto Nº471/19. Designación del Subcontador General de la Provincia.	**54**
12. Asunto Nº472/19. Designación del Tesorero General de la Provincia.	**55**
13. Asunto N° 473/19. Designación Subtesorero General de la Provincia.	**56**
14. Asunto Nº 416/19. Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.	**57**
IV. CIERRE DE SESIÓN	**65**
. ANEXO I. ASUNTOS APROBADOS	**66**
. ANEXO II. Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Villegas	**79**
. Estadística de Asistencia a Sesión de Diciembre	**83**
. Estadística de Asistencia a Sesión de Diciembre	**84**
. Estadística Anual de Asistencia a Comisión (Art.25 RIC) 15	**85**
. Estadística Anual de Asistencia a Sesión	**86**